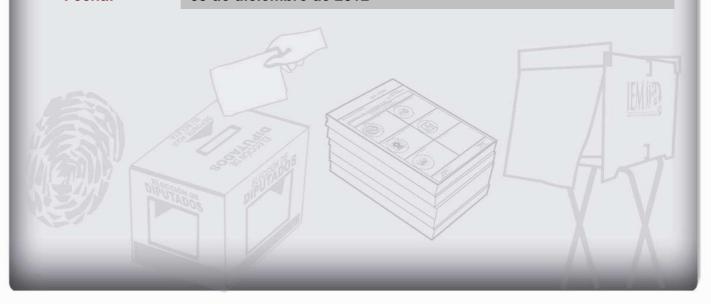
Órgano: Consejo General

Documento:

Dictamen consolidado que presenta la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, respecto de la revisión de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña que presentó el Partido Convergencia (ahora Partido Movimiento Ciudadano), correspondientes a los candidatos postulados a integrar ayuntamientos, en el proceso Electoral Ordinario 2011.

Fecha: 05 de diciembre de 2012









DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA QUE PRESENTÓ EL PARTIDO CONVERGENCIA (AHORA PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO), CORRESPONDIENTES A LOS CANDIDATOS POSTULADOS A INTEGRAR AYUNTAMIENTOS, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011.

ÍNDICE

- 1. PRESENTACIÓN
- 2. OBJETIVO
- 3. ALCANCE
- 4. MARCO LEGAL APLICADO
- 5. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS EN LA REVISIÓN
- 6. INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN POR CANDIDATO
 - **6.1 OBSERVACIONES DE AUDITORIA**
 - **6.2 OBSERVACIONES DE MONITOREO**
 - 6.3 OBSERVACIONES DE VISTAS DE SECRETARÍA GENERAL
- 7. CANDIDATOS E INFORME SOBRE TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA
- 8. DICTAMEN







1. PRESENTACIÓN

En sesión especial del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, celebrada el 17 de mayo del año 2011, se declaró el inicio formal del Proceso Electoral Ordinario 2011.

Que de conformidad con el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se establece la duración de las precampañas y el período fijo para la difusión de mensajes de precampañas en radio y televisión de los Partidos Políticos", aprobado en Sesión Extraordinaria de fecha 16 dieciséis de marzo de 2011 dos mil once, los períodos de campaña para ayuntamientos, fueron los siguientes:

_	CARGO DE ELECCIÓN POPULAR	PERÍODOS DE CAMPAÑA		DURACIÓN
	Ayuntamientos.	25 de septiembre de 2011.	09 de noviembre 2011.	46 días.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 51-A, fracción II, inciso c) del Código Electoral del Estado y en concordancia con los numerales 149 y 158 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, así como del "Acuerdo de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, por el que se establece la fecha de entrega de los Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las Campañas, que deberán presentar los Partidos Políticos o Coaliciones que hayan registrado candidatos para Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, por cada una de las campañas en las elecciones respectivas, del Proceso Electoral Ordinario 2011", la fecha para la entrega de informes de campaña de los diversos cargos, lo fue para ayuntamientos, la siguiente:

Cargo Toma de posesión		Entrega de Informes
Ayuntamientos	01 de enero de 2012	15 de abril de 2012







En relación con los candidatos registrados en **el Partido Convergencia** para la elección de candidatos a integrar Ayuntamientos, los informes detallados del origen de los recursos y de los gastos realizados en actos y propaganda de campaña se presentaron el 15 quince de abril de 2012 dos mil doce.

Conforme lo anterior y en cumplimiento a los artículos 162 y 163, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización integra el presente Dictamen, como resultado de la revisión efectuada de los informes de campaña (IRCA), correspondiente al Partido Convergencia, para la campaña de sus candidatos a integrar Ayuntamientos en el Proceso Electoral Ordinario 2011, que presentaron ante esta autoridad electoral, en los términos de lo establecido en los artículos 51-A, fracción II, inciso c) del Código Electoral del Estado, así como 149 y 158 del Reglamento de Fiscalización .

La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, a fin de cumplir con el punto 13 del Programa Anual de Fiscalización a los partidos políticos para el año 2012, implementó, a través de la Unidad de Fiscalización, una revisión específica a los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos para las campañas de los candidatos a integrar Ayuntamientos, asimismo a la documentación comprobatoria presentada por los órganos internos de los institutos políticos en mención, así como la revisión de los ingresos totales obtenidos por los candidatos y su aplicación.

El presente Dictamen contiene, de conformidad con lo establecido en la fracción IV del artículo 51-B, del Código Electoral del Estado de Michoacán, así como de los artículos 158 y 162, del Reglamento de Fiscalización, lo siguiente: el Objetivo de la revisión (Apartado 2), Alcance (Apartado 3), Marco legal aplicado (Apartado 4), los Procedimientos de auditoría aplicados en la revisión (Apartado 5), Informe del resultado de la revisión (Apartado 6), Candidatos e informe sobre topes de gastos de campaña (Apartado 7) y Dictamen (Apartado 8).

2. OBJETIVO







Verificar que en materia de origen, monto y destino de los recursos en las campañas de candidatos a integrar Ayuntamientos durante el Proceso Electoral Ordinario 2011, los partidos políticos cumplan con lo establecido en el Código Electoral del Estado de Michoacán; el Reglamento de Fiscalización; los Acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, así como con las disposiciones fiscales a que están obligados.

3. ALCANCE

Se determinó el alcance de la revisión de los recursos financieros, en la totalidad de las aportaciones en efectivo y en especie de los candidatos, así como de los militantes y simpatizantes y adherentes.

Se revisaron los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas, plasmados en el formato IRCA, que para las campañas de candidatos a ayuntamientos, presentó el Partido Convergencia para el Proceso Electoral Ordinario 2011.

Asimismo, se revisó la totalidad de la documentación correspondiente a la comprobación y justificación de los gastos de propaganda, gastos operativos de las campañas y gastos de propaganda en medios publicitarios impresos y electrónicos, de los datos arrojados por el informe de la empresa "Verificación y Monitoreo, S.A de C.V.", así como de la propaganda certificada por el Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, así como de diversos Secretarios de Comités Municipales correspondientes, dentro de los diversos Procedimientos Administrativos Sancionadores y de la cual se dio vista a esta autoridad.

Es importante señalar que con fecha 6 seis de marzo del año curso, el Maestro Ramón Hernández Reyes, Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, remitió el oficio SG-376/2012, por medio del cual hace del conocimiento a la Unidad de Fiscalización que con fecha 17 diecisiete de octubre del 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Resolución CG329/2011 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobada el 07 siete de octubre de 2011 dos mil once, dentro de la cual en los puntos de resolución PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO, se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la







Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos del partido político nacional denominado Convergencia, así como su cambio de denominación para ostentarse como **Movimiento Ciudadano**; asimismo, en dicho acuerdo se aprobó el cambio de emblema y los colores que contiene el mismo; así mismo, el Coordinador de la Comisión Operativa Nacional del ahora partido Movimiento Ciudadano realizó los nombramientos de quienes fungirán como representantes ante el Instituto Electoral de Michoacán; razón por la cual el Instituto Electoral de Michoacán llevo a cabo la acreditación correspondiente.

Es preciso señalar que la Resolución CG329/2011 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en materia de fiscalización establece lo siguiente:

37. Que el cambio de denominación del partido político nacional "Convergencia" por el de "Movimiento Ciudadano" no implica una cancelación o supresión de las obligaciones y responsabilidades que derivan de su actuación contraídas durante el periodo que el instituto político conservó dicha denominación, por lo que deberá cumplir con todas las obligaciones derivadas del Código Federal Electoral, por el hecho de encontrarse registrado ante el Instituto Federal Electoral como partido político nacional, así como las laborales, civiles, mercantiles y fiscales, originadas por los actos de derecho privado, de conformidad con las disposiciones aplicables en cada materia.

Por lo que hace a sus obligaciones en materia de financiamiento y gasto previstas en la Constitución, Código Electoral y Reglamentos aplicables, las operaciones se entenderán igualmente realizadas cuando los comprobantes se emitan por o a favor de "Convergencia" o del "Movimiento Ciudadano" durante el ejercicio 2011.

A partir del 01 de enero de 2012 toda la documentación que soporte las operaciones, deberán realizarse exclusivamente por o a favor de "Movimiento Ciudadano" con los datos fiscales que el Servicio de Administración Tributaria otorgue con motivo del cambio de denominación, trámite que deberá realizar inmediatamente el instituto político.

En vista de lo anterior, si bien es cierto la citada resolución se refiere al ámbito de fiscalización en materia federal, también lo es que, en el Estado de Michoacán, la notificación del cambio de nombre del partido político "Convergencia" por el de "Movimiento Ciudadano" tampoco implica una cancelación o supresión de las obligaciones y responsabilidades que derivan de su actuación contraídas durante el







periodo que el instituto político conservó dicha denominación, como lo fue el proceso electoral ordinario 2011.

4. MARCO LEGAL APLICADO

- 4.1 De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 116, fracción IV, incisos h) y j), que establece lo siguiente:
 - "IV. Las Constituciones y Leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:
 - h) Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias;
 - j) Se fijen las reglas para las precampañas y las campañas electorales de los partidos políticos, así como las sanciones para quienes las infrinjan. En todo caso, la duración de las campañas no deberá exceder de noventa días para la elección de gobernador, ni de sesenta días cuando sólo se elijan diputados locales o ayuntamientos; las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales..."
- 4.2 De la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, numeral 13, párrafos segundo, tercero, cuarto y sexto, que señala lo siguiente:

"Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal, y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e







ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

Los partidos políticos tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.

La Ley fijará los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; así como las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias."

Asimismo, el **Artículo 98**, que otorga al Instituto Electoral de Michoacán, entre otras, la función de organización de las elecciones y de atender lo relativo a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos.

4.3 Del Código Electoral del Estado de Michoacán,

Lo relativo a los derechos y obligaciones de los partidos políticos, cuyo cumplimiento se verificó en la revisión de los informes de campaña y del financiamiento de los partidos políticos, en sus artículos siguientes:

"Artículo 34. Los partidos políticos tienen los siguientes derechos:

- I. Participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y en este Código, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;
- IV. Postular candidatos en las elecciones a las que se refiere el presente Código, por si o en común con otros partidos políticos.
- **VI.** Formar frentes, coaliciones y fusiones.

Artículo 35. Los partidos políticos están obligados a:

VIII. Cumplir los acuerdos tomados por los órganos del Instituto Electoral de Michoacán:







- XIV. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;
- XV. Permitir en cualquier momento la práctica de auditorías y verificaciones que ordene el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán sobre el manejo de todos sus recursos;
- XVI. Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, para sufragar los gastos de procesos de selección de candidatos y de campaña, así como para realizar las actividades que señala este Código, las que deberán ser llevadas a cabo dentro del Estado de Michoacán;
- XVIII. Contar con un órgano interno responsable de la obtención y administración de la totalidad de sus recursos, así como de la presentación de informes ante el Instituto Electoral de Michoacán. Dicho órgano será constituido en los términos y con las modalidades que cada partido político determine;
- XX. Regular sus procesos de selección de candidatos, de acuerdo con lo dispuesto por este Código, en lo referente a órganos partidistas, tiempos de duración, tope de gastos, origen, monto, destino y fiscalización de los recursos y propaganda empleados."

Artículo 47. Los partidos políticos tendrán derecho a financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas que les otorgue este Código, de acuerdo con las disposiciones siguientes:

II. Para la obtención del voto:

- a) En el año de la elección, a cada partido político se le otorgará adicionalmente para gastos de campaña un monto equivalente al financiamiento que por actividades ordinarias les corresponda;
- b) El financiamiento de actividades para la obtención del voto se entregará en ministraciones mensuales a partir de que el Consejo General declare iniciado el proceso electoral...







Artículo 49. Referente a qué debe de entenderse por campaña y actos de campaña, se establece:

La campaña electoral, para los efectos de este Código, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, coaliciones y candidatos registrados para obtención del voto.

Se entiende por actos de campaña las reuniones púbicas, asambleas, marchas y en general toda actividad en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirijan al electorado para promover sus candidaturas.

Artículo 49-Bis. Respecto a los gastos de campaña de los partidos políticos, se señala:

"Los gastos que realicen los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos, en la propaganda electoral y las actividades de campaña, no deberán rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo General..."

Sobre este punto concreto, en relación con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 16 dieciséis de mayo del año dos mil once, que en su artículo 130, especifica lo siguiente:

Artículo 130.- Los gastos que realicen los partidos políticos en las actividades de campaña, invariablemente deberán respetar los topes de gasto que para cada una de las campañas acuerde el Consejo, cuyo monto, por ningún motivo deberá ser rebasado, de conformidad con lo dispuesto al artículo 49-BIS del Código; y,

Por lo que se refiere al tope de gastos de campaña para coaliciones, el límite se fijará como si se tratara de un sólo partido político.

En ese sentido, el Consejo General del Instituto el 17 diecisiete de mayo de 2011 dos mil once, mediante del "Acuerdo sobre la aprobación de topes máximos de campaña, para la elección de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, a realizarse el 13 de noviembre del año 2011" (CG-06/2011), fijo los topes de gastos de campaña en los siguientes términos:

Para Ayuntamientos.- \$28'518,063.00 (VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SESENTA Y TRES PESOS 00/100 MN)."







Siendo que en lo que respecta para la elección de Ayuntamientos, los topes de campaña fueron los que a continuación se enlistan:

MUNICIPIO	NOMBRE	TOPES DE CAMPAÑA 2011
1	Acuitzio	\$143,375.59
2	Aguililla	187,511.40
3	Álvaro Obregón	187,697.96
4	Angamacutiro	172,460.45
5	Angangueo	143,255.23
6	Apatzingán	589,499.85
7	Aporo	113,430.17
8	Aquila	186,837.38
9	Ario	219,647.36
10	Arteaga	191,922.57
11	Briseñas	142,924.25
12	Buena Vista	264,752.05
13	Carácuaro	141,774.81
14	Coahuayana	158,432.56
15	Coalcomán de Vázquez Pallares	188,877.47
16	Coeneo	220,664.40
17	Contepec	210,319.51
18	Copándaro	141,678.53
19	Cotija	199,776.02
20	Cuitzeo	212,251.28
21	Charapan	148,250.15
22	Charo	178,779.32
23	Chavinda	155,080.55
24	Cherán	168,663.11
25	Chilchota	226,014.38
26	Chinicuila	126,880.33
27	Chucándiro	135,293.46
28	Churintzio	141,245.23
29	Churumuco	157,680.32
30	Ecuandureo	177,575.72
31	Epitacio Huerta	166,532.75







MUNICIPIO	NOMBRE	TOPES DE CAMPAÑA 2011
32	Erongarícuaro	160,593.01
33	Gabriel Zamora	184,719.05
34	Hidalgo	543,955.81
35	La Huacana	238,453.52
36	Huandacareo	156,970.19
37	Huaníqueo	151,385.51
38	Huetamo	286,687.57
39	Huiramba	128,854.23
40	Indaparapeo	170,540.72
41	Irimbo	154,346.35
42	Ixtlán	169,710.24
43	Jacona	328,813.37
44	Jiménez	174,915.78
45	Jiquilpan	277,510.15
46	José Sixto Verduzco	226,977.25
47	Juárez	153,925.10
48	Jungapeo	177,882.64
49	Lagunillas	126,392.88
50	Lázaro Cárdenas	802,132.83
51	Madero	167,531.73
52	Maravatío	381,855.76
53	Marcos Castellanos	153,828.81
54	Morelia	2,846,130.79
55	Morelos	150,591.14
56	Múgica	269,975.66
57	Nahuatzen	199,866.30
58	Nocupétaro	135,076.81
59	Nuevo Parangaricutiro	164,366.28
60	Nuevo Urecho	135,702.68
61	Numarán	148,683.44
62	Ocampo	168,308.05
63	Pajacuarán	190,351.88
64	Panindícuaro	182,263.72
65	Parácuaro	196,580.48







MUNICIPIO	NOMBRE	TOPES DE CAMPAÑA 2011
66	Paracho	229,865.88
67	Pátzcuaro	412,752.03
68	Penjamillo	197,519.29
69	Peribán	186,049.03
70	La Piedad	519,902.01
71	Purépero	174,416.30
72	Puruándiro	425,287.47
73	Queréndaro	161,965.10
74	Quiroga	208,141.00
75	Cojumatlán de Regules	147,076.65
76	Los Reyes	343,190.30
77	Sahuayo	368,868.98
78	San Lucas	187,505.38
79	Santa Ana Maya	165,599.96
80	Salvador Escalante	251,765.27
81	Senguio	172,701.17
82	Susupuato	137,333.55
83	Tacámbaro	348,462.04
84	Tancítaro	194,997.76
85	Tangamandapio	202,646.59
86	Tangancícuaro	244,958.95
87	Tanhuato	166,231.85
88	Taretan	157,710.40
89	Tarímbaro	265,101.11
90	Tepalcatepec	210,247.29
91	Tingambato	148,448.74
92	Tinguindin	161,050.38
93	Tiquicheo de Nicolás Romero	160,484.69
94	Tlalpujahua	200,317.64
95	Tlazazalca	148,845.92
96	Tocumbo	157,138.70
97	Tumbiscatío	142,346.52
98	Turicato	229,486.74
99	Tuxpan	199,944.52







MUNICIPIO	NOMBRE	TOPES DE CAMPAÑA 2011
100	Tuzantla	177,190.57
101	Tzintzuntzan	153,413.58
102	Tzitzio	146,119.79
103	Uruapan	1,206,347.93
104	Venustiano Carranza	207,322.56
105	Villamar	196,622.60
106	Vista Hermosa	183,377.05
107	Yurécuaro	216,638.38
108	Zacapu	415,225.42
109	Zamora	823,532.73
110	Zináparo	124,015.78
111	Zinapécuaro	319,052.21
112	Ziracuaretiro	153,275.16
113	Zitácuaro	662,606.17
	Total	\$28,518,063.03

Numerales 51 A, fracción II, incisos a) y c) y 99, referente a la obligación de rendir informes de campañas sobre el origen monto y destino de sus ingresos, que establece a la letra:

Los partidos políticos deberán presentar ante el Consejo General los informes en que comprueben y justifiquen el origen y monto de los ingresos que reciban, así como su empelo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

II. Informes de campaña:

- a) Deberán presentarse por los partidos políticos o coaliciones por cada una de las campañas en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente;
- c) Serán presentados a más tardar dentro de los noventa días siguientes contados a partir del día en que concluya la etapa posterior a la elección...

Artículo 99. La etapa posterior a la jornada, se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los consejos municipales, distritales y estatal, y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los







Consejos del Instituto o una vez resueltos en definitiva los medios de impugnación que se presenten.

Artículo 41, que dispone que sólo los partidos políticos y coaliciones podrán contratar tiempos y espacios en medios impresos y electrónicos para difundir propaganda electoral y que dicha contratación se hará, exclusivamente, a través del Instituto Electoral de Michoacán y que en ningún caso, se permitirá la contratación de ésta a favor o en contra de algún partido político o candidato, por parte de terceros; para lo cual el Consejo General expidió las Bases de Contratación respectivas.

4.4 Del Reglamento de Fiscalización,

Artículos 142 y 149, se relacionan con el contenido y lineamientos para la presentación de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos de las campañas.

Artículo 127, que señala lo que deberá ser reportado en los informes de campaña y quedarán comprendidos dentro de los topes de gastos de campaña, de acuerdo con lo siguientes:

- a) "Gastos de propaganda, que comprenden los realizados en bardas, mantas, espectaculares, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares que tengan como propósito presentar ante la ciudadanía su oferta política;
- b) Gastos operativos de la campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, reconocimientos por actividades políticas, honorarios, compensaciones, gastos médicos, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, servicios, gastos de transporte de material y personal, viáticos, y otros similares, materiales, suministros y servicios generales, así como reuniones públicas, asambleas, todas las actividades en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirijan al electorado para promover a sus candidatos;
- c) Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos que comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio impreso, deberán identificar con toda claridad cuando se trate de propaganda o inserción pagada; y,







d) Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión, impresos e internet que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo."

Artículo 140, que establece que el Instituto Electoral deberá realizar el monitoreo de la propaganda difundida en anuncios espectaculares colocados en la vía pública, cines, así como de propaganda en medios impresos, y cualquier otro medio que posiciones al precandidato o candidato durante las precampañas o campañas electorales.

Artículo 158.- El procedimiento para la revisión de los informes de campaña que presenten los Partidos Políticos y/o coaliciones, se sujetará a las siguientes reglas:

I. Dentro de los noventa días siguientes, contados a partir del día en que se concluya la etapa posterior a la jornada, los Partidos Políticos deberán presentar al Instituto los informes sobre origen, monto y destino de los recursos utilizados para las campañas, para lo cual utilizarán el formato IRCA, Informe Sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las campañas;

(…)

- II. Junto con los informes deberá presentarse la documentación, información y formatos a que hace referencia el presente Reglamento;
- III. Una vez recibidos los informes y la documentación, la Comisión contará hasta con ciento veinte días para su revisión;
- IV. Si durante el proceso de revisión se advierten errores u omisiones, al término del mismo, la Comisión le notificará oficialmente al partido y/o coalición, para que en un plazo de diez días, contados a partir de su fecha de notificación, presenten las aclaraciones y rectificaciones que estime pertinentes o presente los documentos adicionales que a su derecho convenga; en el caso de no cumplir con tal requerimiento, se tendrá por precluído ese derecho y por aceptada la observación realizada, salvo prueba en contrario;
- V. Concluido el plazo a que se refiere la fracción que antecede, la Comisión contará con un plazo de veinte días para emitir el dictamen correspondiente, y, en su caso, elaborar el proyecto de resolución, en el que se propongan las sanciones que se consideren procedentes; y,







VI. Inmediatamente después del vencimiento de los plazos establecidos con anterioridad, la Comisión remitirá el dictamen y el proyecto de resolución, al Secretario del Instituto, para que en la siguiente sesión, sean presentados al Consejo General para su discusión y aprobación, en su caso.

Artículo 162, que establece el contenido del dictamen que derive de la revisión de los informes de campaña presentados por los partidos políticos, señalando que al menos deberá contener:

- "a) La precisión del lugar y la fecha en que se dicte, los nombres de los partidos políticos fiscalizados, así como la identificación del expediente que corresponda;
- b) El establecimiento de resultados, expresados en forma clara y breve, señalando lo conducente a lo que se refiere el artículo 51-B, fracción IV, del Código;
- c) El marco legal aplicable en la presentación, revisión y dictamen de los informes; aportando las razones y fundamentos legales que se estime procedentes, expresando la ley o lineamientos normativos aplicables al caso, ponderando los elementos que sirvieron para la emisión del informe;
- d) El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes correspondientes por cada partido, y de la documentación comprobatoria, señalando las aclaraciones y rectificaciones que haya presentado cada partido después de haber sido notificado con ese fin;
- e) Los resultados de todas las prácticas de auditoría realizadas en relación con lo reportado en los informes;
- f) En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontradas en los informes o detectadas con motivo de las revisiones o auditorías realizadas, así como su respectiva aclaración o rectificación;
- g) En su caso, la solicitud de informes adicionales, así como su contestación;
- h) En su caso, la fundamentación y motivación para el inicio de procedimientos oficiosos, que se vinculen con presuntas irregularidades del financiamiento; y,







j) El proyecto de dictamen de precampañas y campañas se elaborarán por tipo de elección, Gobernador, Diputados locales y Ayuntamientos."

Artículo 163.- La Comisión presentará en un mismo acto ante el Consejo, el Dictamen Consolidado y el Proyecto de Resolución por el cual se propongan las sanciones que correspondan a los partidos políticos o coaliciones, con motivo de las irregularidades detectadas en sus informes sobre el origen, monto y destino de sus recursos relacionados con actividades ordinarias, específicas y de campaña o, en su caso, las que deriven de su falta de presentación, en los plazos y términos establecidos en este Reglamento.

- **4.5 Acuerdo No. CG-05/2011** que contiene las bases de contratación de espacios para difundir propaganda electoral de partidos políticos y coaliciones, en medios impresos y electrónicos durante el proceso electoral 2011, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral en sesión extraordinaria el día 17 diecisiete de mayo del año en curso.
- **4.6 Acuerdo No. CG-09/2011** que establece los lineamientos para el monitoreo de la propaganda electoral de los precandidatos, candidatos, partidos políticos y coaliciones durante el Proceso Electoral 2011, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral en sesión ordinaria del día 13 trece de junio del año 2011.

En cuanto a este punto se analizó y verificó la base de datos emitida por el monitoreo presentado por la empresa contratada por el Instituto Electoral de Michoacán para estos efectos, así como el monitoreo realizado por los Secretarios de los Comités Municipales del Estado de Michoacán, en base a los artículos 40, fracción VIII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, así como el artículo 140, del Reglamento de Fiscalización.

4.7 Acuerdo No. CG-02/2011, a través del cual se determinan las bases para el acceso de los Partidos Políticos a Radio y Televisión, de conformidad a lo dispuesto en los apartados A y B de la Base III, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el acceso del Instituto Electoral de Michoacán a tiempos oficiales de esos medios, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral en sesión extraordinaria del día 16 dieciséis de marzo de 2011 dos mil once, que en la parte que corresponde, señala:







- "1.- Los partidos políticos accederán a la radio y a la televisión, durante sus precampañas y campañas electorales, en el proceso electoral del año 2011, conforme a las normas establecidas en los apartados A y B de la Base III, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Título Tercero del Libro Segundo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en los reglamentos y acuerdos derivados de ellos, emitidos por el Instituto Federal Electoral, y en el presente Acuerdo.
- **2.-** Como lo dispone la Constitución Federal, el Instituto Federal Electoral es el responsable de administrar los tiempos que corresponden al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura del estado de Michoacán."

En este apartado es pertinente aclarar que cuando en el presente dictamen se mencione "el Código" o "el Código Electoral", se entenderá hecha la referencia al "Código Electoral del Estado de Michoacán"; de igual forma cuando se mencione "el Reglamento de Fiscalización" o "el Reglamento de la materia", se entenderá hecha la referencia al "Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán"; asimismo, cuando se mencione a "la Comisión", se referirá a la "Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización" y cuando se cite "la Unidad" se entenderá hecha la referencia a la "Unidad de Fiscalización a Partidos Políticos".

5. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS EN LA REVISIÓN

5.1 Actividades previas al inicio de la revisión de los informes.

Como parte de las actividades previas al inicio del proceso de revisión de los Informes de campaña correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2011, para la renovación de los 113 Ayuntamientos del Estado de Michoacán de Ocampo y en relación con las disposiciones de los párrafos tercero y cuarto del artículo 51-A del Código Electoral del Estado de Michoacán y numerales 149 y 158 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, la Unidad de Fiscalización verificó que se hubieran presentado en tiempo y forma los Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas (IRCA), por cada uno de los candidatos a Presidentes Municipales registrados por el Partido Convergencia.







En ese tenor, el Partido Convergencia con fecha 15 quince de abril de 2012 dos mil doce, mediante oficio número SF/005-12, suscrito por la C.P. Yaribet Bernal Ruíz, Tesorera del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Convergencia, presentó ante esta autoridad electoral los informes de campaña de sus candidatos a integrar Ayuntamientos, durante el Proceso Electoral Ordinario 2011.

5.2 Procedimiento de revisión de los Informes de campañas.

El procedimiento de revisión y dictamen de los Informes de campañas se realizó en cinco etapas:

- 1. En la primera etapa, se verificó la documentación presentada ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el representante del Partido Convergencia, referente al registro de candidatos a integrar Ayuntamientos, en cada uno de los diversos municipios del Estado, de conformidad con el artículo 153 del Código Electoral del Estado de Michoacán; documentación que fue remitida a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización por la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán.
- 2. En la segunda etapa, se realizó la revisión de la documentación presentada a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, el 15 quince de abril del año en curso, para verificar que hubieran sido presentados la totalidad de los informes de campaña correspondientes a los candidatos postulados por el Partido Convergencia, al cargo de Presidente Municipal durante el Proceso Electoral Ordinario 2011, así como la documentación requerida en el Reglamento de Fiscalización. Asimismo se verificó que la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado por el partido político, fuera acorde a las técnicas y procedimientos de auditoría, así la compulsa que se realizó con los datos arrojados por la empresa "Verificación y Monitoreo" que contrató el Instituto Electoral de Michoacán para el multicitado proceso electoral.
- 3. En la tercera etapa, se verificó que no se hubiesen rebasado los topes de gasto de campaña en cada uno de los municipios del Estado durante las respectivas campañas de los candidatos a integrar Ayuntamientos; además se revisó que el acceso o contratación de la propaganda electoral, se hubiese







llevado acorde con las disposiciones relativas a la materia.

- 4. En la cuarta etapa, se determinaron los errores y omisiones de carácter técnico, para en consecuencia, emitir, si fuera el caso, las observaciones correspondientes solicitando al partido político las aclaraciones y rectificaciones pertinentes.
- **5. En la quinta etapa,** se procedió a la elaboración del presente Dictamen a efecto de su presentación al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en los términos establecidos por la normatividad aplicable.

El procedimiento señalado se ajustó a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, al marco legal antes expuesto, así como las Normas de Información Financiera de conformidad con el artículo 14 del Reglamento de Fiscalización.

5.2.1 Primera etapa

Se verificó la documentación relativa a la notificación del registro de las candidaturas a integrar Ayuntamientos postulados por el Partido Convergencia proporcionada por el Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante los oficios números SG-54/2012 y SG-112/2011, los cuales se hicieron acompañar de los siguientes acuerdos emitidos por el Consejo General de este instituto electoral:

- a) Acuerdo número CG-54/2011, aprobado en fecha 24 veinticuatro de septiembre de 2011 dos mil once, y cuya denominación formal lo es "Acuerdo del Consejo General del instituto Electoral de Michoacán, sobre solicitud de registro de planillas de candidatos a integrar ayuntamientos, presentada por el Partido Convergencia, para el Proceso Electoral Ordinario del año 2011 dos mil once".
- b) Acuerdo número CG-112/2011, aprobado en fecha 15 quince de octubre de 2011 dos mil once, y cuya denominación formal lo es "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, sobre la sustitución de candidatos a fin de integrar las planilla de los Ayuntamientos de Juárez y Sahuayo, presentadas por el Partido Convergencia, para la elección a







realizarse el 13 de noviembre del año 2011, aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán el día 24 veinticuatro de septiembre del presente año".

5.2.2 Segunda etapa

La presente etapa se desarrolló durante el período comprendido del 15 quince de abril al 27 veintisiete de agosto de dos mil doce, dentro de la cual, el personal de la Unidad de Fiscalización efectuó la recepción, revisión y análisis de los Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas (formato IRCA), presentados por el Partido Convergencia, al verificar a través de las pruebas de auditoría que la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos y egresos presentada por el instituto político para comprobar la veracidad de lo reportado en sus informes correspondientes, se determinó que se presentaron los siguientes informes de candidatos registrados:

Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas presentados por el <u>Partido Convergencia:</u>

I. Con movimientos. Se presentaron por parte del partido político, un total de <u>22</u> informes de campaña con movimientos, los cuales fueron:

	Informes con movimientos			
No. No. de Municipio		Municipio	Nombre del candidato	
1	23	CHAVINDA	ROMERO DEL RIO MARÍA	
2	33	GABRIEL ZAMORA	GONZÁLEZ FLORES ELPIDIO	
3	41	IRIMBO	SOTO CORREA SIMÓN	
4	44	JIMÉNEZ	CARRANZA HÉRNANDEZ MARÍA DEL SOCORRO	
5	47	JÚAREZ	MACHUCA ULLOA JOSÉ ANTONIO	
6	48	JUNGAPEO	CORONA BENITEZ NICANDRO	
7	54	MORELIA	GUILLÉN QUIROZ ANA LILIA	
8	55	MORELOS	GONZÁLEZ SÁNCHEZ PEDRO	
9	63	PAJACUARÁN	MACÍAS SÁNCHEZ MARÍA ELENA	
10	71	PURÉPERO	CAPILLA FERNÁNDEZ ALFONSO	
11	77	SAHUAYO	CABEZAS VALDOVINOS J. TRINIDAD	







	Informes con movimientos				
No. No. de Municipio		Municipio	Nombre del candidato		
12	85	TANGAMANDAPIO	CONTRERAS HERNÁNDEZ ROBERTO		
13	86	TANGANCICUARO	MAGAÑA AYALA RAÚL		
14	87	TANHUATO	GUILLÉN TAMAYO J. JOSÉ		
15	89	TARÍMBARO	ABURTO JIMÉNEZ MA. ELENA		
16	94	TLALPUJAHUA	BERRIOS MAYA JOSEFAT		
17	96	TOCUMBO	MAGAÑA ESPINOZA J. JESÚS		
18	101	TZINTZUNTZAN	VILLAGÓMEZ CALDERÓN JOSÉ GERARDO		
19	103	URUAPAN	VALENCIA PÉREZ ANA GRISELDA		
20	109	ZAMORA	GÓMEZ ZAMORA FILIBERTO		
21	111	ZINAPECUARO	MÉNDEZ SOLORIO MARTIN		
22	112	ZIRACUARETIRO	CÁLDERON MOLINA JOSÉ JESÚS		

Por tanto, fueron presentados por parte del Partido Convergencia un total de <u>22</u> informes de campaña de sus candidatos registrados para el cargo de Presidente Municipal durante el Proceso Electoral Ordinario de 2011.

5.2.3 Tercera etapa

Paralelamente a las actividades referidas en la segunda etapa, la Unidad de Fiscalización procedió a verificar de manera puntual que no se rebasaran los topes de gasto de correspondiente, de conformidad con el artículo 49-Bis del Código Electoral del Estado de Michoacán.

Asimismo, se revisaron cada uno de los testigos recibidos del monitoreo a los medios de comunicación referentes a prensa, internet, y espectaculares, fundamentalmente para verificar el cumplimiento del contenido de los artículos 41, 49, 49-Bis, 51-A y relativos del Código Electoral de Michoacán, así como del Acuerdo número CG-09/2011, del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán en el que se establecen los lineamientos para el monitoreo de la propaganda electoral de los precandidatos, candidatos, partidos políticos y coaliciones durante el Proceso Electoral 2011.

Así también, se verificó que el instituto político hubiese reportado la propaganda







certificada por el Instituto Electoral de Michoacán, así como de los diversos Secretarios de los Comités Municipales y denunciada dentro de los Procedimientos Administrativos Sancionadores de los cuales se ordenó dar vista a esta autoridad fiscalizadora y el cual a continuación se enlista:

	Candidatos postulados por el Partido Convergencia ahora Movimiento Ciudadano					
No.	Candidato	Municipio	Bardas	Espectaculares	Lonas/ mamparas	Procedimiento administrativo
1	Pedro González Sánchez	Morelos	4		2	IEM-PES-158/2011

5.2.4 Cuarta etapa

Previa revisión por parte de los integrantes de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, acorde al Programa Anual de Fiscalización a los Partidos Políticos para el ejercicio dos mil doce, se detectaron los errores y omisiones de carácter técnico que presentaban los informes, por lo que se emitieron las observaciones que a cada caso en concreto correspondió respecto de la documentación comprobatoria y justificativa, acto seguido se solicitó al Partido Convergencia las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, otorgándoles el plazo de 10 diez días para su contestación, de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización, lo cual se llevó a cabo mediante el oficio siguiente:

No. de Oficio	Fecha de oficio	Vencimiento período de garantía de audiencia
CAPyF/246/2012	27/agosto/2012	10/septiembre/2012

Dentro del plazo legal establecido, el partido político presentó ante la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización su oficio de aclaraciones y/o rectificaciones, anexando en su caso, diversa documentación comprobatoria; dicho escrito fue presentado ante esta autoridad electoral en la siguiente fecha:

	No. de Oficio	Fecha de oficio	Fecha de Recepción	
--	---------------	-----------------	--------------------	--







No. de Oficio	Fecha de oficio	Fecha de Recepción	
SF/011-12	10/septiembre/2012	10/septiembre/2012	

Después de realizada la verificación y calificación de cada una de las aclaraciones y/o rectificaciones que presentaron los partidos políticos, así como el reconocimiento y análisis de todos los documentos, se recabó la información para formular el Dictamen correspondiente a la revisión de los Informes de campaña IRCA, del los distintos candidatos a integrar Ayuntamientos en el Proceso Electoral Ordinario del año de 2011.

5.2.5 Quinta etapa.

Con base en el resultado del trabajo de cada una de las etapas anteriores, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización procedió a la elaboración del presente Dictamen para su presentación al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán para la aprobación, en su caso, en los términos dispuestos por los artículos 51-A del Código Electoral del Estado de Michoacán, 162, 163 y 164, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

5.3 Determinación de las pruebas de auditoría.

Basados en el marco legal aplicado y con el objeto de obtener la evidencia suficiente con relación a los informes de campaña de candidatos a Integrar a Ayuntamientos presentado por los Partidos Políticos, para la validación de la documentación probatoria, de conformidad con el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, se aplicaron las pruebas de análisis y auditoría siguientes:







RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
ÓRGANO INTERNO	Artículo 6	Se verificó que los Órganos Internos de los partidos políticos se encuentren debidamente acreditados ante el Instituto.
	Artículo 8	2. Se verificó que los partidos políticos hayan acreditado ante el Instituto, la personalidad y firma de los responsables de sus Órganos internos, a más tardar 10 días después de que sean designados y que cualquier cambio haya sido notificado dentro de un plazo igual a la Unidad de Fiscalización.
NORMAS GENERALES DE CONTABILIDAD	Artículo 10	Se verificó que el registro contable de las operaciones se haya utilizado el Catálogo de Cuentas, Guía Contabilizadora y Clasificador por Objeto del Gasto.
	Artículo 11	Se verificó que las balanzas de comprobación y auxiliares contables se generaron en forma mensual.
		 Se revisó que las balanzas de comprobación contuvieran los saldos iníciales, los movimientos del mes y saldos finales del periodo contable que corresponde y se encontraran cuadrados.
	Artículo 12	Se verificó que las conciliaciones bancarias se hayan realizado de manera mensual y que se encontraran avaladas por el responsable del Órgano Interno.
	Artículo 15	7. Se revisó que el partido haya elaborado Estados Financieros: Estado de Posición Financiera, Estado de Ingresos y Egresos y Estado de Flujo de Efectivo.
	Artículo 16	Se verificó que los Estados Financieros se encontraran avalados con la firma del responsable del Órgano Interno.
FINANCIAMIENTO PRIVADO	Artículo 31	9. Se revisó que todos los ingresos que recibieron los candidatos, tanto en efectivo como en especie, por cualquiera de las modalidades de financiamiento, estuvieran registrados contablemente conforme al catálogo de cuentas y estén sustentados con la documentación original correspondiente.
	Artículo 33	Se verificó que todos los ingresos en efectivo estuvieran depositados en cuentas bancarias a nombre del partido y sean manejadas mancomunadamente por quienes autorice el encargado del Órgano Interno.
		11. Se revisó que se haya informado a la Comisión de la apertura de cuentas bancarias dentro de los cinco días siguientes a la misma.
		12. Se verificó que en cualquier caso las fichas de depósito con sello







RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		del banco en original o las copias de los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia emitido por el banco, deberán conservarse anexas a los recibos expedidos por el partido y las pólizas de ingresos correspondientes.
	Artículo 34	13. Se verificó que se haya realizado el corte mensual de cheques y que se haya avalado por el Órgano Interno.
	Artículo 37	 Se revisó que los ingresos en efectivo y en especie hayan sido recibidos a través del Órgano Interno.
		15. Se revisó que las aportaciones o donativos en efectivo y en especie, no hayan sido realizados por personas prohibidas de acuerdo al artículo 48-BIS del Código Electoral del Estado de Michoacán.
		16. Se verificó que en los registros contables del partido se hayan separado en forma clara los ingresos que tengan en especie, de aquellos que reciban en efectivo por tipo y por persona.
	Artículo 40	17. Se verificó que los ingresos tanto en efectivo como en especie se encontraran respaldados en los formatos APOM y APOS.
		18. Se verificó que los formatos impresos se encontraran foliados de manera consecutiva y que se lleve un control de los mismos.
		19. Se revisó que los formatos se hubieren requisitado con la totalidad de la información y las firmas del aportante o donante y del Responsable del Órgano Interno. También se verificó que a los formatos se anexara copia de la credencial de elector o identificación oficial del aportante o donante.
INGRESOS EN EFECTIVO	Artículo 41	20. Se verificó que los recursos en efectivo provenientes del financiamiento privado aportados específicamente a las campañas de determinados candidatos, los haya recibido el Órgano Interno del partido.
		21. Se verificó que las cuotas voluntarias y personales que cada candidato aporte exclusivamente para su campaña y los rendimientos financieros que produzcan las cuentas de cheques en que se manejaron los recursos de la campaña, se hayan reportado en los informes correspondientes.
		22. Se revisó que el titular de las cuentas sea invariablemente el partido.







RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		23. Se revisó que en el caso de recibir aportaciones en especie, el candidato haya quedado obligado a cumplir con todas las reglas aplicables para la recepción de esta clase de aportaciones.
	Artículo 42	24. Se verificó que las aportaciones individuales que realicen los simpatizantes a favor de los partidos políticos no excedan los parámetros a que se refiere el artículo 48, inciso b), del Código Electoral.
		\$38,344,701.78 x 5% = \$1,917,235.09
		25. Se revisó que las aportaciones individuales no se recibieran de personas no identificadas.
		26. Se verificó que se llevará un registro individual y centralizado de las aportaciones en dinero o en especie, que en un ejercicio haga cada persona física o moral facultada para ello.
		 Se revisó que el registro individual y centralizado de las aportaciones en dinero o en especie fuera anexada a los informes respectivos.
	Artículo 43	28. Se verificó que las aportaciones realizadas a favor de los partidos políticos que excedan de 800 días de salario mínimo general vigente en el Estado, se hayan realizado mediante cheque expedido a nombre del partido y que provengan de una cuenta personal del aportante, o bien, a través de transferencia electrónica interbancaria en la que se utilice la clave bancaria estandarizada (CLABE).
		\$56.70 x 800 SMGVE = \$45,360.00
		 29. Se revisó que los comprobantes impresos emitidos por cada banco incluyan la información necesaria para identificar la transferencia, que podrá consistir en: El número de cuenta de origen Banco de origen Fecha y nombre completo del titular Tipo de cuenta de origen Banco de destino Nombre completo del beneficiario Número de cuenta de destino
		30. Se verificó que la cuenta se encontrara abierta a nombre del partido político en los términos previstos del Reglamento de







DUDDO	SUSTENTO	DECORIDEIÓN.
RUBRO	LEGAL	DESCRIPCIÓN
		Fiscalización, o en su caso las causas de excepción para abrir la cuenta.
		31. Se revisó que la aportación estuviera respaldada con el informe de ingresos correspondientes.
		32. Se verificó que la copia del cheque o el comprobante impreso de la transferencia electrónica haya estado anexa al recibo y a la póliza correspondiente.
		33. Se verificó que el aportante que no tuvo cuenta de cheques la aportación pudiera realizarse a través de la compra de un cheque de caja o giro bancario, debiendo identificarse el nombre del aportante.
		 34. Se comprobó que la aportación en efectivo que provinieran de cuotas ordinarias o extraordinarias estén respaldadas con: El recibo de ingresos respectivo de cada aportarte Identificación oficial El depósito bancario que realice dicho órgano.
	Artículo 44	35. Se identificó que los ingresos en especie que recibieron los partidos políticos, candidatos a través de financiamiento privado por la militancia, simpatizantes o aportación personal del candidato, fueran registrados contablemente.
		36. Se corroboró que los ingresos en especie que reciban los partidos políticos, candidatos a través de financiamiento privado por la militancia, simpatizantes o aportación personal del candidato, se encontraran respaldados por los formatos APOM y APOS.
	Artículo 45	 37. Se verificó que las aportaciones que se recibieron en especie se encontraran documentadas en contratos escritos que contengan, cuando menos, los siguientes datos: Identificación del aportarte y del bien aportado El costo de mercado o estimado del mismo bien La fecha y lugar de entrega El carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza.
	Artículo 46	38. Se revisó que las aportaciones en especie fueran por: - Las donaciones de bienes muebles o inmuebles al partido; - La entrega de bienes muebles o inmuebles distintos al comodato; - Los servicios prestados al partido a título gratuito; - Las condonaciones de deuda a favor del partido por parte de







DUDDO	SUSTENTO	DECORIDATION
RUBRO	LEGAL	DESCRIPCIÓN
		las personas físicas o morales que no estén impedidas para ello, de conformidad con lo establecido por los artículos 41 de la Constitución Federal y 48-BIS del Código; y - Todos aquéllos que el Código, el Reglamento de Fiscalización o la Legislación Civil considere como tales.
	Artículo 47	39. Se comprobó que las aportaciones y donativos que recibieron en especie los partidos políticos, candidatos a través de financiamiento privado por la militancia, simpatizantes, aportación personal del candidato para su campaña, estuvieran registrados contablemente.
		40. Se comprobó que las aportaciones y donativos que recibieron en especie los partidos políticos, candidatos a través de financiamiento privado por la militancia, simpatizantes, aportación personal del candidato para su campaña, estuvieran documentadas en contratos escritos que se celebraron entre el partido y el aportante o donante, conforme a los ordenamientos legales aplicables.
		 41. Se verificó que la aportación o donativo en especie, estuviera evaluada de la siguiente manera: Si se contó con la factura correspondiente del bien aportado y su tiempo de uso es menor a un año, se registrará el valor consignado en tal documento; y, Si el uso es de más de un año, se registró su valor comercial de mercado.
		42. Se identificó que en el caso de que no se contó con la factura del bien aportado, la aportación ó donativo se valuó por experto en la materia, según el bien de que se trató.
		43. Se revisó que en caso de que el partido político haya hecho uso de un bien inmueble sin acreditar ante la Comisión mediante el contrato de comodato, se estimó que dicho bien se ostentó en carácter de propietario salvo prueba en contrario.
	Artículo 48	44. Se verificó que las aportaciones en especie fueron registradas contablemente, reconociendo el ingreso y su respectiva aplicación del recurso.
		45. Se revisó que las aportaciones en especie formaran parte de los recursos y aplicaciones que se contemplen en los informes respectivos.
		46. Se corroboró que los ingresos por donaciones de bienes







RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		inmuebles estuvieran registrados: - Contablemente conforme al valor comercial - Registrado en la escritura pública a favor del partido político, ó en su defecto, el avalúo emitido por un perito valuador en la materia.
		47. Se identificó que las aportaciones en especie recibidas sean destinadas únicamente para el cumplimiento del objeto del partido político que haya sido beneficiado con la aportación.
	Artículo 49	48. Se verificó que los partidos políticos formalizaron mediante contratos de comodato las aportaciones temporales de bienes muebles e inmuebles realizadas por los militantes y simpatizantes.
		49. Se revisó que el contrato de comodato, contuviera la identificación plena de la persona que otorgó el bien en comodato, y se especificó la situación que guarda dicho bien.
		50. Se comprobó que se llevó una bitácora de los bienes en comodato, especificando las características y condiciones que guardaron con el partido.
-	Artículo 50	51. Se verificó que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las entidades a que se refiere el artículo 48-Bis, del Código, pudieron realizar donaciones, condonaciones de deuda, bonificaciones, prestar servicios personales o entregar bienes a título gratuito o en comodato a los partidos políticos.
	Artículo 51	52. Se revisaron que las aportaciones en especie de cualquier naturaleza y los ingresos en efectivo, fueron parte del financiamiento privado, salvo los que le fueron entregados por el Instituto en los términos de ley.
FINANCIAMIENTO POR MILITANCIA	Artículo 52	 53. Se verificó que el financiamiento a los partidos políticos que provino de la militancia, estuviera conformados por: Las cuotas ordinarias o extraordinarias de sus afiliados Por las aportaciones de sus organizaciones sociales Por las cuotas voluntarias; y Por las que los candidatos aporten a sus campañas.
	Artículo 53	54. Se comprobó que el órgano interno realizó un corte de los recibos de aportaciones de la militancia al último día de cada mes.
		55. Se identificó que se llevó el control de los recibos utilizados, cancelados y los pendientes de utilizar, requisitando el formato APOM1.







RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
_	Artículo 55	56. Se verificó que el último día de cada mes el órgano interno haya integrado a detalle los montos aportados por militantes y organizaciones sociales, requisitando el formato APOM2.
	Artículo 58	 57. Se verificó que las aportaciones de militantes realizadas mediante cheque, fueran sustentadas con: La ficha de depósito sellada por el banco; El estado de cuenta bancario; El recibo APOM; Copia de la credencial para votar o identificación oficial; y La póliza contable correspondiente.
	Artículo 59	 58. Se comprobó que las aportaciones de militantes realizadas a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), estuvieron sustentados con: La copia del comprobante impreso; El estado de cuenta bancario; El recibo APOM; Copia de la credencial para votar o identificación oficial; y La póliza contable correspondiente.
	Artículo 60	 59. Se verificó que las aportaciones en efectivo, fueran plenamente identificadas con: Los aportantes; El recibo APOM firmado por el responsable del Órgano Interno y por el aportante; La copia de la credencial para votar o identificación oficial del aportarte; La póliza contable; y El estado de cuenta bancario que muestre el depósito de las aportaciones en efectivo realizadas por el Órgano Interno.
	Artículo 61	 60. Se revisó que las aportaciones realizadas mediante cargo a tarjeta de crédito o débito, fueran sustentadas por: El voucher de autorización de la transacción; Copia del estado de cuenta bancario; El recibo APOM; Copia de la credencial para votar o identificación oficial; y La póliza contable correspondiente.
FINANCIAMIENTO POR SIMPATIZANTES	Artículo 62	61. Se comprobó que el financiamiento de simpatizantes estuviera conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales con residencia en el país, que no estén comprendidas en el artículo 48-Bis del Código.







RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
	Artículo 63	62. Se identificó que el Órgano Interno elaboró los recibos por las aportaciones de sus simpatizantes, entregando el original al simpatizante y la copia para el partido político, requisitando el formato APOS.
	Artículo 64	63. Se verificó que el Órgano Interno realizó un corte de los recibos de aportaciones de simpatizantes al último día de cada mes, con el objeto de conocer los recibos utilizados, cancelados y los pendientes de utilizar, y se haya requisitando el formato APOS1.
		64. Se revisó que el Órgano Interno en el último día de cada mes, integró a detalle los montos aportados de simpatizantes, requisitando el formato APOS2.
	Artículo 65	 65. Se comprobó que las aportaciones de simpatizantes realizadas mediante cheque, estuvieron sustentadas por: La ficha de depósito sellada por el banco; El estado de cuenta bancario; El recibo APOS; Copia de la credencial para votar o identificación oficial; y La póliza contable correspondiente.
	Artículo 66	66. Se identificó que las aportaciones de simpatizantes realizadas a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), estuvieren sustentados con: - La copia del comprobante impreso; - El estado de cuenta bancario; - El recibo APOS; - Copia de la credencial para votar o identificación oficial; y - La póliza contable correspondiente.
	Artículo 67	 67. Se verificará que las aportaciones en efectivo, estuvieran plenamente identificadas con: Los aportantes; El recibo APOS; La copia de la credencial para votar o identificación oficial; y La póliza contable correspondiente.
	Artículo 68	 68. Se revisó que las aportaciones realizadas mediante cargo a tarjeta de crédito o débito, se encontraran sustentadas por: El voucher de autorización de la transacción; Copia del estado de cuenta bancario; El recibo APOS; Copia de la credencial para votar o identificación oficial del simpatizante; y







RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		- La póliza contable correspondiente.
AUTO FINANCIAMIENTO	Artículo 70	69. Se identificó que se consideraron como ingresos por financiamiento los servicios telefónicos de valor agregado a través de audio textos como mecanismos publicitarios y vía mensaje de texto con cargo a teléfonos celulares, los cuales deberán ser identificados y reportados en los informes respectivos.
	Artículo 72	 Se verificó que los ingresos derivados del autofinanciamiento se hayan controlado de manera individual por evento y desglosarse por concepto.
		71. Se revisó que los ingresos totales y los egresos efectuados como producto de la organización de cada evento realizado, se reportaron en el formato AUTOFIN.
	Artículo 73	72. Se comprobó que para cada evento se emitieron recibos o boletos foliados con los datos de identificación del partido político, que ampararon la aportación y/o cooperación individual realizada.
	Artículo 74	73. Se verificó que en el último día de cada mes se integraron a detalle los ingresos obtenidos por autofinanciamiento, bajo los lineamientos siguientes:
		 El ingreso neto obtenido en cada una de las colectas deberá contabilizarse y registrarse individualmente; y Los ingresos totales obtenidos y los gastos efectuados en la realización y organización de cada colecta deberán ser reportados en el formato AUTOFIN1, el cual deberá presentarse con el informe correspondiente.
	Artículo 75	74. Se revisó que los candidatos que realizaron colectas en mítines o en vía pública, no hayan implicado la venta de bienes o artículos promocionales.
		75. Se verificó que en las colectas, las cantidades no excedieran de doce días de salario mínimo vigente en la Capital del Estado por donante; cualquier cantidad superior a la aquí señalada debiera ingresar al patrimonio de los partidos políticos en cualquiera de las formas a que se refiere el Reglamento de Fiscalización.
	Artículo 78	76. Se revisó que los ingresos totales y gastos efectuados como producto de la organización de colectas en mítines o vía pública se encontraron registrados en el control COLECTAS por cada uno de los eventos.







	SUSTENTO	
RUBRO	LEGAL	DESCRIPCIÓN
	Artículo 79	77. Se verificó que el ingreso de cada uno de los eventos por autofinanciamiento se haya contabilizado en una cuenta específica.
FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y	Artículo 81	78. Se revisó que los ingresos por rendimientos financieros estuvieran sustentados con los estados de cuenta bancarios, así como por los documentos en que constarán los actos constitutivos o modificatorios de las operaciones financieras.
FIDEICOMISOS	Artículo 84	79. Se verificó que por los ingresos recibidos por rendimientos financieros se haya elaborado el formato de control RENDIFIN
		80. Se comprobó que para los ingresos recibidos por rendimientos financieros se haya realizado el registro contable correspondiente, en cuenta especifica.
	Artículo 85	81. Se constató que el partido no haya adquirido acciones bursátiles como medio de financiamiento privado.
EGRESOS	Artículo 96	82. Se corroboró que toda la comprobación de gastos sea encontrara
DISPOSICIONES GENERALES		soportada con documentación original comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales contemplados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
	Artículo 97	83. Se verificó que el Órgano Interno del partido haya retenido y enterado el impuesto cuando se hayan realizado pagos a terceros y estén obligados a ello en los términos del artículo 2 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
	Artículo 98	84. Se verificó que cuando se hayan realizado pagos mediante el sistema de pagos electrónicos interbancarios (SPEI) se haya autorizado mediante el Órgano Interno y se haya conservado el comprobante respectivo.
	Artículo 101	85. Se revisó que todo pago que haya efectuado el partido y el candidato que rebase la cantidad de 100 días de salario mínimo general vigente en el Estado se haya realizado mediante cheque nominativo, expedido a nombre del prestador del bien o el servicio y que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".
		\$56.70 x 100 SMGVE = \$5,670.00
		86. Se revisó que, en caso de que el Partido haya efectuado más de







RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		un pago a un mismo proveedor o prestador de servicios en la misma fecha, y dichos pagos en su conjunto sumen la cantidad señalada en el punto que antecede, los pagos estén cubiertos en los términos que establece dicho artículo a partir del monto por el cual se excedió del límite referido.
		87. Se confirmó que a las pólizas contables se encontraran anexas a la documentación comprobatoria, junto con la copia fotostática del cheque que corresponda.
		 88. Se verificó que se exceptúen de lo dispuesto en el punto anterior, lo siguientes: Los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas o listas de raya; Los pagos realizados a través de transferencias electrónicas de fondos en los que se haya utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias del Partido, contengan correctamente llenado el rubro denominado "leyenda", "motivo de pago", "referencia" u otro similar que tenga por objeto identificar el origen y el destino de los fondos transferidos. Tales comprobantes deberán incluir, la información necesaria para identificar la transferencia, que consiste en: El número de cuenta de origen Banco de origen Fecha, Nombre completo del titular, Tipo de cuenta de origen, Banco de destino,Nombre completo del beneficiario, y Número de cuenta de destino;
	Artículo 105	89. Se revisó que los gastos menores que no rebasen los 100 días de salario mínimo vigente general en el Estado hayan sido respaldados con la documentación comprobatoria mínima, así como haber sido requisitados en le formato BITACORA. \$56.70 x 100 SMGVE = \$5,670.00
		90. Se verificó que las BITACORAS de gastos menores contengan con toda precisión los siguientes conceptos: - Nombre y domicilio de la persona quien efectuó el pago. - Lugar y fecha en la que se efectuó la erogación. - Concepto especifico del gasto. - Nombre y firma de la persona que autorizó el gasto.







SUSTENTO DES		DESCRIPCIÓN
RUBRO	LEGAL	
	Artículo 106	91. Se revisó que los viáticos y pasajes por comisiones que hayan sido realizados dentro o fuera del Estado, estén acompañados de un oficio de comisión.
		92. Se verificó que exista congruencia entre las fechas indicadas en los comprobantes por concepto de transporte, consumo de alimentos y hospedaje y otros gastos inherentes.
		93. Se revisó que el objeto del viaje se haya realizado por motivos partidistas o de la campaña.
	Artículo 107	94. Se verificó que se haya efectuado la retención correspondiente de los pagos por concepto de honorarios por servicios independientes y arrendamientos.
	Artículo 111	95. Se revisó que los pagos efectuados por concepto de compensaciones al personal eventual o servicios eventuales, con recibo por pago de compensaciones por trabajos eventuales, se haya comprobado con los recibos debidamente llenados y autorizados, requisitando el formato RPTE.
		96. Se verificó que se haya anexado copia de la identificación oficial de la persona que recibió el pago.
	Artículo 113	 97. Se revisó que la suma total de las erogaciones por persona en reconocimiento por actividad política, en proceso electoral tenga un límite máximo de forma: Anual de 4 mil días de salario mínimo vigente en el Estado;
		\$56.70 x 4000 SMGVE = \$226,800.00 - Mensual de 600 días de salario mínimo vigente en el Estado.
		\$56.70 x 600 SMGVE = \$34,020.00
		98. Se identificó que los reconocimientos por actividad política hayan sido pagados en una o varias exhibiciones y realizados a una sola persona física, por este concepto.
		 99. Se corroboró que los reconocimientos por actividad política hayan sido soportados por recibos foliados que especifiquen: El nombre y firma de la persona a quien se benefició con el pago, Su domicilio, Copia de identificación oficial, La campaña electoral correspondiente,
		- El monto y la fecha de pago,







RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN	
		 El tipo de servicio prestado al partido político y El período en que prestó el servicio. 100. Se verificó que el órgano interno haya elaborado los recibos de reconocimientos por actividades políticas, enviando el original anexo a los informes correspondientes y la copia para el beneficiario, requisitando el formato REPAP.	
	Artículo 114 101. Se revisó que se haya realizado al último corte de los recibos de reconocimientos po con el objeto de conocer los utilizados, car de utilizar, requisitando el formato REPAP1. 102. Se comprobó que los controles de folios informe correspondiente a la Comisión, e		
campaña y quedarán comprendidos de de campaña, los siguientes conceptos: a) Gastos de propaganda; b) Gastos operativos de la campaña; c) Gastos de propaganda en diarios, re		 103. Se verificó que hayan sido reportados en los informes de campaña y quedarán comprendidos dentro de los topes de gasto de campaña, los siguientes conceptos: a) Gastos de propaganda; b) Gastos operativos de la campaña; c) Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios; y, d) Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión, 	
	Artículo 128, primer. Pfo.	104. Se constató que para el control de los egresos que se efectuaran en las campañas electorales, los partidos políticos contaran con cuentas de cheques o cuentas concentradoras abiertas en el Estado, así como abrir una cuenta bancaria por cada una de las campañas, exceptuándose esto, en las localidades donde no exista alguna institución bancaria. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y remitirse a la autoridad electoral cuando lo solicite, así como en los informes correspondientes.	
	Artículo 128, 2do. Pfo.	105. Se verificó que las cuentas bancarias abiertas en campañas electorales no tuvieran movimientos sesenta días naturales previos al inicio de las campañas electorales y treinta días	







RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN	
		naturales posteriores a su conclusión, por lo que su apertura y cancelación deberán realizarse dentro de dichos límites.	
		106. Se revisó que fuesen en caso de que algún partido deseara prolongar los plazos de la apertura de cuentas, solicitara por escrito su ampliación, justificando sus razones, y asimismo, anexara el respaldo de la cuenta cancelada.	
	Artículo 129	107. Se verificó que para el control de las erogaciones que se llevaran a cabo como gastos de campaña, por parte de los partidos políticos, éstos debieran ser contabilizados y comprobados siguiendo los lineamientos de este Reglamento; y observarán la normatividad siguiente:	
		 Los gastos administrativos y de operación que tenga el Órgano Interno, deberán ser prorrateados en los porcentajes que determine el Partido Político conforme a los criterios señalados en el presente reglamento; 	
		 La documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones estará a nombre de cada partido político o coalición que intervenga; 	
		III. Si al concluir las actividades de campaña quedara algún remanente de recursos en efectivo o en especie, éstos serán transferidos por el responsable del Órgano Interno a la cuenta para actividades ordinarias del partido político, formulando los registros contables correspondientes, y debiendo ser reportados en el informe del primer semestre del ejercicio inmediato siguiente a que concluya el proceso electoral.	
	Artículo 130	108. Se verificó de manera puntual que los gastos que realizaron los partidos políticos en las actividades de campaña, invariablemente respetaran los topes de gasto que para cada una de las campañas acuerde el Consejo, cuyo monto, por ningún motivo deberá ser rebasado, de conformidad con lo dispuesto al artículo 49-BIS del Código; y,	
		109. De igual manera, se constató que por lo que se refiere al tope de gastos de campaña para coaliciones, se respetara dicho límite de gastos.	
		110. Se revisó que los gastos de campaña se presentaran en forma	







RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN	
	131	analítica y pormenorizada en los informes respectivos y comprendieran aquellas erogaciones efectuadas y registradas dentro del periodo contable como a continuación se detalla:	
		 Los gastos ejercidos hasta tres días antes de la jornada electoral; 	
		 Que los gastos ejercidos dentro del período de tres días y hasta el día de la jornada electoral lo fueran exclusivamente los relacionados con viáticos, pasajes o aquellos que se vinculen con gastos operativos; 	
		 Que los gastos ejercidos posteriormente al día de la jornada electoral lo fueran los relacionados a finiquitos, los cuales debieron erogarse dentro de los treinta días posteriores al día de la jornada; 	
		 Que aquellos relacionados a gastos por servicios públicos fueran cubiertos hasta en dos meses posteriores al día de la jornada electoral; y 	
		 Que todos los pasivos hayan sido registrados y reportados en el informe del primer semestre de 2012 y pagados a más tardar en el segundo semestre del ejercicio inmediato siguiente a que concluya el proceso electoral. 	
	Artículo132	111. Se verificó que los gastos efectuados en medios impresos comprendan la totalidad de las inserciones y desplegados que se difundan a favor del candidato, tales como diarios, revistas, independientemente de la materia o público al que se dirigen.	
		 112. Se verificó que los gastos en medios impresos incluyeran: Relación de cada inserción que ampare la factura, con fecha de publicación, tamaño, costo unitario y nombre del candidato beneficiado. 	
		 La página completa de un ejemplar original de las publicaciones. Formatos PROMP y PROMP-1 Incluir la leyenda de "inserción pagada" y nombre del responsable de la publicación. 	
	Artículo 133	113. Se corroboró que los comprobantes de los gastos relacionados con propaganda en radio y televisión sean aquellos que exclusivamente estén relacionados con su producción.	
		114. Se identificó que los gastos de propaganda en radio y televisión	







RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN	
		relacionados con su producción, especificaran lo siguiente: - Señalar el concepto del servicio prestado, sean pagos de: - Servicios profesionales. - Uso de equipo técnico. - Locaciones o estudios de grabación y producción. - Los contratos de servicios firmados entre partidos y proveedores del diseño y producción de los mensajes de radio y televisión. - Los comprobantes sean emitidos a nombre del partido y que cumplan con los requisitos fiscales. - Anexar la documentación comprobatoria correspondiente, muestra de los promocionales en radio y televisión, junto con sus informes respectivos.	
	Artículo 134	 115. Se verificó que los gastos de publicidad en anuncios espectaculares sean los considerados en la vía pública para campañas electorales y que se ajustaran a las siguientes disposiciones: Los anuncios espectaculares en la vía pública con la imagen o el nombre de candidatos o militantes de un partido, su logotipo, lemas o slogans que identifiquen al partido o a cualquiera de sus militantes o candidatos, podrán ser contratados solamente a través de la instancia partidista que cada partido designe y deberá anexarse el contrato a los informes de gastos de campaña; y 	
		 116. Se revisó que cada partido entregue a la Comisión un informe pormenorizado de: Toda contratación hecha con las empresas propietarias o concesionarias dedicadas a la renta de espacios y colocación de anuncios espectaculares en la vía pública. Así como con las empresas dedicadas a la producción, diseño y manufactura de toda publicidad que se utilice para dichos anuncios 	
		 117. Se corroboró que el informe entregado por el partido se le anexaran las facturas correspondientes y la siguiente información: Nombre de la empresa; Condiciones y tipo de servicio; Ubicación, croquis y descripción de la publicidad; Precio total y unitario; y Duración de la publicidad y del contrato. 	
		118. Se identificó que los comprobantes de los gastos efectuados en anuncios espectaculares en la vía pública incluyeran los requisitos fiscales.	







RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		119. Se verificó que el partido presentara muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en anuncios espectaculares en la vía pública.
		120. Se revisó que la información de los gastos en anuncios espectaculares sea reportada en los informes de campaña correspondientes.
Artículo 135		 121. Se verificó que los partidos llevaran una relación que detallara la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas en cada campaña para la pinta de propaganda electoral, especificando los datos siguientes: Datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada. La descripción de los costos. El detalle de los materiales y mano de obra utilizados. La identificación del candidato. La fórmula de la campaña beneficiada con este tipo de propaganda. 122. Se revisó que la relación de bardas entregada a la autoridad electoral incluyera: Las fotografías La información con la documentación soporte correspondiente acompañado del formato BARDAS.
	Artículo 137	 123. Se revisó que en los Informes de campaña se incluyeran los contratos y facturas correspondientes a la propaganda colocada en las páginas de Internet. 124. Se corroboró que los gastos en propaganda colocada en páginas de internet incluyeran los registros contables correspondientes. 125. Se verificó que en los contratos y facturas se incluya lo siguiente: La empresa con la que se contrató; Las fechas en las que se colocó la propaganda; Las direcciones electrónicas o en su caso los dominios en los que se colocó la propaganda; El valor unitario de cada tipo de propaganda colocada, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos; El candidato de la campaña beneficiada con la propaganda colocada; y Deberá requisitarse el formato PROP-INT.
	Artículo 138	126. Se revisó que los partidos políticos que hagan uso de mensajes







RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN	
		en teatros, estadios, pantallas electrónicas en vía pública, así como por telefonía local e inalámbrica para las campañas, presenten la documentación de gastos correspondiente.	
	Artículo 139	127. Se corroboró que los gastos que los partidos realizaron en prensa, producción en radio y televisión, anuncios espectaculares, salas de cine y páginas de internet, se encuentren claramente registrados e identificados.	
espectaculares colocados en la vía pública, así co		128. Se realizó un monitoreo de la propaganda difundida en anuncios espectaculares colocados en la vía pública, así como de propaganda en medios impresos, y cualquier otro medio que posicione al candidato durante las campañas electorales.	
de los espacios referidos en los que aparezcan		129. Se corroboró que los monitoreos dieran cuenta de la contratación de los espacios referidos en los que aparezcan ciudadanos con aspiraciones a convertirse en candidatos internos registrados o reconocidos por los partidos.	
		130. Se cotejaron los datos de los informes con los resultados de los monitoreos.	
	Artículo 144	131. Se verificó que los gastos consolidados de campaña y las erogaciones que involucren dos o más campañas de un partido político, fueran distribuidos o prorrateados en las distintas campañas de acuerdo a los criterios y bases que cada partido adopte.	
CRITERIOS DE PRORRATEO		132. Se corroboró que los testigos presentados a la Comisión coincidan con los criterios de prorrateo informados por cada instituto político.	

Debe tenerse en cuenta que la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, a través de la Unidad de Fiscalización, está facultada para solicitar la documentación adicional en cualquier tiempo, de acuerdo con el resultado de las diferentes etapas de la revisión, en los términos del artículo 152 del Reglamento de Fiscalización.







5.4 Verificación documental.

Dentro de la segunda etapa de la revisión se verificó la veracidad de toda la documentación presentada por los partidos políticos como sustento de sus Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2011.

La Unidad de Fiscalización revisó cada uno de los documentos presentados por el Partido Convergencia. De la revisión y análisis de todos los documentos, de conformidad con las técnicas y procedimientos de auditoría y del marco legal, se extrajeron los datos que conforman el presente Dictamen.

Asimismo, se analizaron los informes del monitoreo de medios impresos y electrónicos que emitió el área de contratación de medios del Instituto para tal fin, así como las certificaciones de los recorridos en campo que efectuaron los secretarios de los Comités Municipales del Estado, así como el Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, dentro de los diversos procedimientos administrativos sancionadores de los que se dio vista a esta autoridad y se contrastó con lo reportado por los partidos políticos.

De igual forma, se verificó la información reportada por la empresa contratada para el monitoreo de propaganda electoral, insumos que fueron aplicados para la correcta y oportuna fiscalización del informe presentado.

De acuerdo a los plazos del artículo 158 del Reglamento de Fiscalización en vigor y conforme a las fechas de inicio de la revisión del Informe de campaña, se verificó la documentación por parte del personal de la Unidad de Fiscalización.

5.5 Preparación y elaboración del Dictamen.

Vencido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, por medio de la Unidad de Fiscalización elaboró el informe de auditoría relativo a la revisión de los Informes de campañas presentados por los partidos políticos de conformidad con lo establecido en el artículo 51-C, fracción V, del Código Electoral del Estado de Michoacán, los artículos 4, fracción VII y 158 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán. Con







base en tales informes la Comisión procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado.

6. INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN POR CANDIDATO

Por cuestiones prácticas se enlistarán por orden alfabético cada uno de los informes de campaña de los candidatos al cargo de Presidente Municipal, detallándose las observaciones realizadas a éstos en el siguiente orden:

- a) Observaciones de auditoría;
- b) Observaciones de monitoreo;
- c) Observaciones de las vistas de las resoluciones de los procedimientos administrativos enviadas por la Secretaría General del Instituto electoral de Michoacán;

El partido político, a través de su órgano interno, presentó en tiempo y forma los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas de los candidatos a los ayuntamientos del estado de Michoacán, correspondiente al proceso electoral ordinario 2011.

De la revisión los informes presentados por el Partido Convergencia, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización notificó al Partido Convergencia (ahora Partido Movimiento Ciudadano) las observaciones detectadas de sus campañas de los candidatos a los ayuntamientos del estado de Michoacán, mediante oficio No. CAPyF/246/2012 de fecha veintisiete de agosto de dos mil doce, otorgando en uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el día diez del mes de septiembre del año dos mil doce.

De lo anterior se desprendieron las siguientes observaciones:

CANDIDATO: MARÍA ROMERO DEL RÍO

MUNICIPIO 23: CHAVINDA

	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
INGRE	ESOS		
1.	Financiamiento público ministrado por el Instituto Electoral de Michoacán		\$16,501.00







CANDIDATO: MARÍA ROMERO DEL RÍO MUNICIPIO 23: CHAVINDA

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
2 Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		\$0.00
En Efectivo	\$0.00	
En Especie	\$0.00	
3 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		
En Efectivo	\$0.00	
En Especie	\$0.00	
4. Aportaciones del candidato		\$40,333.20
En efectivo	\$0.00	
En especie	\$40,333.20	
5. Aportaciones de militantes		\$0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	\$0.00	
Aportaciones de simpatizantes		\$0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	\$0.00	
7. Autofinanciamiento		\$0.00
8. Rendimientos financieros		\$0.00
9. Otros ingresos		\$0.00
Total de Ingresos		\$56,834.20
EGRESOS	,	
1 Gastos de Propaganda		\$56,834.20
2 Gastos Operativos de Campaña		\$0.00
3 Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		\$0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	\$0.00	
4. Otros		\$0.00
Total de Egresos		\$56,834.20

Revisión de Gabinete.

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el citado informe, se determinó que la documentación presentada por el partido político cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones







que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Convergencia mediante oficio número CAPyF/246/2012, de fecha 27 de agosto de 2012 dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de 10 diez días para su contestación, el cual venció el 10 de septiembre del año 2012 dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización.

a). Observaciones de auditoría:

1.- Falta de contrato de donación en especie y testigos.

Con fundamento en los artículos 45 y 47 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe de gastos de campaña, se detectó en la póliza de ingresos número 2 de fecha 10 de octubre de 2011, respaldada por el Recibo de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales (APOM) número 326, por la cantidad de \$40,322.20 (cuarenta mil trescientos veintidós pesos 20/100 M.N.), que el partido político no presentó contrato de donación en especie, ni los testigos de la factura número 943 A.

Se solicita al partido político que presente contrato de donación en especie y los testigos de propaganda electoral.

Al respecto el Partido, por conducto de la Contadora Yaribet Bernal Ruíz, en calidad de Tesorera del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Convergencia, mediante escrito número SF/011-12 de fecha 10 de septiembre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

"Se anexa contrato de donación en especie correspondiente (ANEXO 1) y los testigos de la factura número 943 A (ANEXO 2)".







CANDIDATO: ELPIDIO GONZÁLEZ FLORES MUNICIPIO 33: GABRIEL ZAMORA

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
INGRESOS		
Financiamiento público ministrado por el Instituto Electoral de Michoacán		\$39,701.00
2.Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
Total de Ingresos		\$39,701.00
EGRESOS		
Gastos de Propaganda		\$39,701.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		0.00
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
Total de Egresos		\$39,701.00

Revisión de Gabinete.







Como resultado de la revisión al informe de campaña del Ayuntamiento se advirtió que cumplió razonablemente con las disposiciones reglamentarias en la materia, esta autoridad concluye que no existen observaciones respecto del informe presentado.

CANDIDATO: SIMÓN SOTO CORREA MUNICIPIO 41: IRIMBO

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
INGRESOS		
1 Financiamiento público ministrado por el Instituto Electoral de Michoacán		\$36,018.00
2 Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		\$0.00
En Efectivo	\$0.00	
En Especie	\$0.00	
3 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		
En Efectivo	\$0.00	
En Especie	\$0.00	
Aportaciones del candidato		\$10,017.78
En efectivo	\$0.00	
En especie	\$10,017.78	
5. Aportaciones de militantes		\$0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	\$0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		\$0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	\$0.00	
7. Autofinanciamiento		\$0.00
8. Rendimientos financieros		\$0.00
9. Otros ingresos		\$0.00
Total de Ingresos		\$46,035.78
EGRESOS	·	
1 Gastos de Propaganda		\$36,018.00
2 Gastos Operativos de Campaña		\$10,017.78
3 Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		\$0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	\$0.00	-
4. Otros		\$0.00
Total de Egresos		\$46,035.78







Revisión de Gabinete.

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el citado informe, se determinó que la documentación presentada por el partido político cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Convergencia mediante oficio número CAPyF/246/2012, de fecha 27 de agosto de 2012 dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de 10 diez días para su contestación, el cual venció el 10 de septiembre del año 2012 dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización.

a). Observaciones de auditoría:

1.- Contrato de donación en especie.

Con fundamento en los artículos 45 y 47 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe de gastos de campaña, se detectó que el partido político no presenta contrato de donación en especie, de acuerdo a la siguiente tabla:

POLIZA	FECHA	APOM	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE
I-3	21/10/2011	0336	Simón Soto Correa	\$ 5,467.78
I-4	15/10/2011	0337	Simón Soto Correa	\$ 4,550.00

Se solicita al partido político que presenten los contratos de donación en especie.

Al respecto el Partido, por conducto de la Contadora Yaribet Bernal Ruíz, en calidad de Tesorera del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Convergencia, mediante escrito número SF/011-12 de fecha 10 de septiembre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

"Se anexan los contratos de donación en especie correspondiente (ANEXOS 3 y 4)".







CANDIDATO: MARÍA DEL SOCORRO CARRANZA HERNÁNDEZ MUNICIPIO 44: JIMÉNEZ

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
INGRESOS		
1 Financiamiento público ministrado por el Instituto Electoral de Michoacán		\$33,176.00
2 Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		\$0.00
En Efectivo	\$0.00	
En Especie	\$0.00	
3 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		
En Efectivo	\$0.00	
En Especie	\$0.00	
Aportaciones del candidato		\$4,931.51
En efectivo	\$0.00	
En especie	\$4,931.51	
5. Aportaciones de militantes		\$0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	\$0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		\$0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	\$0.00	
7. Autofinanciamiento		\$0.00
8. Rendimientos financieros		\$0.00
9. Otros ingresos		\$0.00
Total de Ingresos		\$38,107.51
EGRESOS	·	
1 Gastos de Propaganda		\$33,176.00
2 Gastos Operativos de Campaña		\$4,931.51
3 Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		\$0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	\$0.00	
4. Otros		\$0.00
Total de Egresos		\$38,107.51

Revisión de Gabinete.







Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el citado informe, se determinó que la documentación presentada por el partido político cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Convergencia mediante oficio número CAPyF/246/2012, de fecha 27 de agosto de 2012 dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de 10 diez días para su contestación, el cual venció el 10 de septiembre del año 2012 dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización.

a). Observaciones de auditoría:

1.- Contrato de donación en especie.

Con fundamento en los artículos 45 y 47 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe de gastos de campaña, se detectó que el partido político no presenta contrato de donación en especie, de acuerdo a la siguiente tabla:

POLIZA	FECHA	APOM	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE
I-1	01/11/2011	341	Ma. Del Socorro Carranza Hernández	\$ 4,931.51

Se solicita al partido político que presenten los contratos de donación en especie.

Al respecto el Partido, por conducto de la Contadora Yaribet Bernal Ruíz, en calidad de Tesorera del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Convergencia, mediante escrito número SF/011-12 de fecha 10 de septiembre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

"Se anexa el contrato de donación en especie correspondiente (ANEXO 5)".







CANDIDATO: JOSÉ ANTONIO MACHUCA ULLOA MUNICIPIO 47: JUÁREZ

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
INGRESOS		
1 Financiamiento público ministrado por el Instituto Electoral de Michoacán		\$37,236.00
2 Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		\$0.00
En Efectivo	\$0.00	
En Especie	\$0.00	
3 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		
En Efectivo	\$0.00	
En Especie	\$0.00	
4. Aportaciones del candidato		\$15,000.01
En efectivo	\$0.00	
En especie	\$15,000.01	
5. Aportaciones de militantes		\$0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	\$0.00	
Aportaciones de simpatizantes		\$0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	\$0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
Total de Ingresos		\$52,236.01
EGRESOS	<u>.</u>	
1 Gastos de Propaganda		\$37,236.00
2 Gastos Operativos de Campaña		\$15,000.01
3 Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		\$0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	\$0.00	
4. Otros		\$0.0
Total de Egresos		\$52,236.01

Revisión de Gabinete.







Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el citado informe, se determinó que la documentación presentada por el partido político cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Convergencia mediante oficio número CAPyF/246/2012, de fecha 27 de agosto de 2012 dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de 10 diez días para su contestación, el cual venció el 10 de septiembre del año 2012 dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización.

a). Observaciones de auditoría:

1.- Contrato de donación en especie.

Con fundamento en los artículos 45 y 47 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe de gastos de campaña, se detectó que el partido político no presenta contrato de donación en especie, de acuerdo a la siguiente tabla:

POLIZA	FECHA	APOM	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE
I-5	31/10/2011	351	José Antonio Machuca Ulloa	\$ 15,001.00

Se solicita al partido político que presenten los contratos de donación en especie.

Al respecto el Partido, por conducto de la Contadora Yaribet Bernal Ruíz, en calidad de Tesorera del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Convergencia, mediante escrito número SF/011-12 de fecha 10 de septiembre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

"Se anexa el contrato de donación en especie correspondiente (ANEXO 6)".







CANDIDATO: NICANDRO CORONA BENÍTEZ MUNICIPIO 48: JUNGAPEO

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
INGRESOS		
1 Financiamiento público ministrado por el Instituto Electoral de Michoacán		\$34,829.00
2 Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		\$0.00
En Efectivo	\$0.00	
En Especie	\$0.00	
3 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		
En Efectivo	\$0.00	
En Especie	\$0.00	
4. Aportaciones del candidato		\$10,136.48
En efectivo	\$0.00	
En especie	\$10,136.48	
5. Aportaciones de militantes		\$0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	\$0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		\$0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	\$0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
Total de Ingresos		\$44,965.48
EGRESOS	•	
1 Gastos de Propaganda		\$41,328.48
2 Gastos Operativos de Campaña		\$3,637.00
3 Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		\$0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	\$0.00	_
4. Otros		\$0.00
Total de Egresos		\$44,965.48

Revisión de Gabinete.







Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el citado informe, se determinó que la documentación presentada por el partido político cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Convergencia mediante oficio número CAPyF/246/2012, de fecha 27 de agosto de 2012 dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de 10 diez días para su contestación, el cual venció el 10 de septiembre del año 2012 dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización.

a). Observaciones de auditoría:

1.- Contrato de donación en especie.

Con fundamento en los artículos 45 y 47 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe de gastos de campaña, se detectó que el partido político no presenta contrato de donación en especie, de acuerdo a la siguiente tabla:

POLIZA	FECHA	APOM	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE
I-6	19/10/2011	356	Nicandro Corona Benítez	\$ 1,378.00
I-7	12/10/2011	357	Nicandro Corona Benítez	\$ 8,758.48

Se solicita al partido político que presente los contratos de donación en especie.

Al respecto el Partido, por conducto de la Contadora Yaribet Bernal Ruíz, en calidad de Tesorera del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Convergencia, mediante escrito número SF/011-12 de fecha 10 de septiembre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

"Se anexan los contratos de donación en especie correspondientes (ANEXOS 7 y 8)".







CANDIDATO: ANA LILIA GUILLÉN QUIROZ MUNICIPIO 54: MORELIA

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
INGRESOS		
1 Financiamiento público ministrado por el Instituto Electoral de Michoacán		\$124,961.02
2 Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		\$0.00
En Efectivo	\$0.00	
En Especie	\$0.00	
3 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		
En Efectivo	\$0.00	
En Especie	\$0.00	
4. Aportaciones del candidato		\$98,929.00
En efectivo	\$25,000.00	
En especie	\$73,929.00	
5. Aportaciones de militantes		\$34,764.56
En efectivo	\$0.00	
En especie	\$34,764.56	
Aportaciones de simpatizantes		\$0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	\$0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
Total de Ingresos		\$258,654.58
EGRESOS	<u> </u>	
1 Gastos de Propaganda		\$122,409.00
2 Gastos Operativos de Campaña		\$4,488.56
3 Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		
Prensa		\$18,908.02
Radio		\$38,920.00
Internet		\$73,929.00
4. Otros		4050 054 55
Total de Egresos		\$258,654.58

Revisión de Gabinete.







Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el citado informe, se determinó que la documentación presentada por el partido político cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Convergencia mediante oficio número CAPyF/246/2012, de fecha 27 de agosto de 2012 dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de 10 diez días para su contestación, el cual venció el 10 de septiembre del año 2012 dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización.

a). Observaciones de auditoria

1.- Contrato de donación en especie.

Con fundamento en los artículos 45 y 47 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe de gastos de campaña, se detectó que el partido político no presenta contratos de donación en especie, de acuerdo a la siguiente tabla:

POLIZA	FECHA	APOM	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE
I-10	10/10/2011	363	Miguel Ángel Hernández Guillén	\$30,276.00
I-11	30/10/2011	364	Verónica Valencia Castañeda	\$ 4,488.56

Se solicita al partido político que presente los contratos de donación en especie.

Al respecto el Partido, por conducto de la Contadora Yaribet Bernal Ruíz, en calidad de Tesorera del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Convergencia, mediante escrito número SF/011-12 de fecha 10 de septiembre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

"Se anexan los contratos de donación en especie correspondientes (ANEXOS 9 y 10)".







2.- Erogación por concepto de gastos de producción en radio sin contrato de servicios, ni testigo de promocional.

Con fundamento en el artículo 6, 96, 133 y 156, fracción VII del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe de gastos de campaña, se detectó una erogación por la suma de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N), por concepto de producción de radio, que se respaldó documental y contablemente con la siguiente documentación:

- a) Póliza de egresos número 17 diecisiete de fecha 19 diecinueve de octubre de 2011 dos mil once por la cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N) y por concepto de producción de radio. (fojas 701)
- b) Copia del cheque número 1, de la cuenta bancaria número 00187109318 de la institución de crédito BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero.(foja 702)
- c) Recibo de Honorarios número 613 de fecha 19 diecinueve de octubre de 2011 dos mil once, expedida por el proveedor Julio César Hernández Granados en el que no se especificó el concepto del pago. (foja 703).

Por lo anterior, en atención a que no obstante que el comprobante de la erogación no especificó el concepto del pago, tomando en cuenta que contablemente dicho gasto tuvo como destino el pago por concepto de producción de radio, de conformidad con el artículo 133 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y a efecto de que esta autoridad esté en condiciones de constatar la veracidad de lo reportado, se solicita se sirva:

- Señalar el concepto del servicio prestado, especificando si este derivó de servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones, estudio de grabación o demás inherentes.
- 2) Comprobante fiscal en el que se especifique por parte del proveedor la descripción del servicio prestado.
- Adjuntar el contrato de servicios firmado entre el instituto político y el proveedor del bien o servicio participantes en el diseño y producción del mensaje en radio
- 4) Adjuntar la versión del promocional en radio materia de la erogación.







Al respecto el Partido, por conducto de la Contadora Yaribet Bernal Ruíz, en calidad de Tesorera del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Convergencia, mediante escrito número SF/011-12 de fecha 10 de septiembre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

"Este gasto fue por concepto de servicios profesionales prestados por el proveedor".

Tomando en consideración que al desahogar la observación realizada por esta autoridad, el instituto político se limitó a señalar que la erogación fue por concepto de "servicios profesionales prestados por el proveedor", omitiendo describir el servicio prestado, adjuntar el contrato de servicios firmado entre el instituto político y el proveedor del bien o servicio participantes en el diseño y producción del mensaje en radio, y la versión del promocional en radio materia de la erogación, en consecuencia, al no haber presentado la documentación solicitada, se contravienen los artículos 6, 96, 133 y 156, fracción VII del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, se considera no solventada esta observación.

3.- Enteros ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Con fundamento en el artículo 97 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe de gastos de campaña, se detectó que el recibo de honorarios número 613 de fecha 19 de octubre de 2011, de Julio César Hernández Granados, el cual presenta retención del Impuesto sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado, y no se adjunta el entero ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Por lo que se le solicita al partido copia del pago correspondiente a las retenciones de dichos impuestos.

Al respecto el Partido, por conducto de la Contadora Yaribet Bernal Ruíz, en calidad de Tesorera del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Convergencia, mediante escrito número SF/011-12 de fecha 10 de septiembre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

"Se anexa la documentación solicitada (ANEXO 11)".

Como resultado del análisis de la documentación que presentó el Partido Convergencia, a esta autoridad y al haber constatado la información, considera que se satisfacen las exigencias legales previstas en el Reglamento de Fiscalización del







Instituto Electoral de Michoacán; en consecuencia, se considera solventada esta observación.

b). Observaciones de monitoreo

Propaganda contratada en páginas de internet no reportadas.

Con fundamento en los numerales 51- A del Código Electoral del Estado de Michoacán, 126,127, 137, 140 y 142 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Convergencia que postuló a la candidata Ana Lilia Guillén Quiroz al cargo de presidente municipal de Morelia en el Proceso Electoral Ordinario 2011, así como de la información proporcionada por la empresa contratada por Instituto Electoral de Michoacán, *Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V.*, para reportar el monitoreo respectivo, se detectó que no están registrados en su contabilidad, ni reportados como una erogación las páginas electrónicas que a continuación se detallan:

No	Partido que postula	Candidat o	Página Electrónica	Contenido de la propagand a	Fecha	Tipo de Publicida d	Estado de la Publicida d	Ubicació n	Clave de Contrataci ón
1	Partido Convergencia	Ana Lilia Guillén Quiroz	www.quadratin.c om	Banner Ana Lilia Guillén.	14/10/201 1	Banner fijo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
2	Partido Convergencia	Ana Lilia Guillén Quiroz	www.eldiariovisio n.com.mx	Cintillo. Ana Lilia Guillén.	14/10/201 1	Cintillo	Fijo	Centro Abajo	Sin Clave
3	Partido Convergencia	Ana Lilia Guillén Quiroz	www.quadratin.c om	Banner. Ana Lilia Guillén. Presidenta	15/10/201 1	Banner fijo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
4	Partido Convergencia	Ana Lilia Guillén Quiroz	www.eldiariovisio n.com.mx	Banner Ana Lilia Guillén	15/10/201 1	Banner fijo	Fijo	Derecha Abajo	Sin Clave
5	Partido Convergencia	Ana Lilia Guillén Quiroz	www.quadratin.c om	Banner Ana Lilia Guillén.	16/10/201 1	Banner fijo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
6	Partido Convergencia	Ana Lilia Guillén Quiroz	www.eldiariovisio n.com.mx	Cintillo Ana Lilia Guillén.	16/10/201 1	Cintillo	Fijo	Centro Abajo	Sin Clave
7	Partido Convergencia	Ana Lilia Guillén Quiroz	www.eldiariovisio n.com.mx	Cintillo Ana Lilia Guillén.	16/10/201 1	Cintillo	Fijo	Izquierda Arriba	Sin Clave
8	Partido Convergencia	Ana Lilia Guillén Quiroz	www.quadratin.c om	Banner, Ana Lilia Guillén.	17/10/201 1	Banner animado	Con movimient o	Derecha Arriba	Sin Clave







No	Partido que postula	Candidat o	Página Electrónica	Contenido de la propagand a	Fecha	Tipo de Publicida d	Estado de la Publicida d	Ubicació n	Clave de Contrataci ón
9	Partido Convergencia	Ana Lilia Guillén Quiroz	www.eldiariovisio n.com.mx	Banner Ana Lilia Guillén Quiroz	17/10/201 1	Banner animado	Con movimient o	Izquierda Centro	Sin Clave
10	Partido Convergencia	Ana Lilia Guillén Quiroz	www.eldiariovisio n.com.mx	Banner Ana Lilia Guillén Quiroz	17/10/201 1	Banner fijo	Fijo	Izquierda Centro	Sin Clave
11	Partido Convergencia	Ana Lilia Guillén Quiroz	www.quadratin.c om	Banner. Ana Lilia Guillén. Presidenta	18/10/201 1	Banner fijo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
12	Partido Convergencia	Ana Lilia Guillén Quiroz	www.eldiariovisio n.com.mx	Cintillo. Ana Lilia Guillén.	18/10/201 1	Cintillo	Fijo	Centro Abajo	Sin Clave
13	Partido Convergencia	Ana Lilia Guillén Quiroz	www.eldiariovisio n.com.mx	Cintillo. Ana Lilia Guillén.	18/10/201 1	Cintillo	Fijo	Izquierda Arriba	Sin Clave
14	Partido Convergencia	Ana Lilia Guillén Quiroz	www.quadratin.c om	Banner Ana Lilia Guillén Quiroz	19/10/201 1	Banner fijo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
15	Partido Convergencia	Ana Lilia Guillén Quiroz	www.eldiariovisio n.com.mx	Cintillo. Ana Lilia Guillén. Presidenta	19/10/201 1	Cintillo	Fijo	Centro Abajo	Sin Clave
16	Partido Convergencia	Ana Lilia Guillén Quiroz	www.eldiariovisio n.com.mx	Cintillo. Ana Lilia Guillén.	19/10/201 1	Cintillo	Fijo	Izquierda Arriba	Sin Clave
17	Partido Convergencia	Ana Lilia Guillén Quiroz	www.quadratin.c om	Banner Ana Lilia Guillén.	20/10/201	Banner animado	Con movimient o	Derecha Arriba	Sin Clave
18	Partido Convergencia	Ana Lilia Guillén Quiroz	www.eldiariovisio n.com.mx	Banner Ana Lilia Guillén Quiroz	20/10/201 1	Banner fijo	Fijo	Izquierda Centro	Sin Clave
19	Partido Convergencia	Ana Lilia Guillén Quiroz	www.eldiariovisio n.com.mx	Banner Ana Lilia Guillén	20/10/201	Banner fijo	Fijo	Izquierda Centro	Sin Clave
20	Partido Convergencia	Ana Lilia Guillén Quiroz	www.quadratin.c om	Banner. Ana Lilia Guillén.	21/10/201 1	Banner animado	Con movimient o	Derecha Arriba	Sin Clave
21	Partido Convergencia	Ana Lilia Guillén Quiroz	www.eldiariovisio n.com.mx	Cintillo. Ana Lilia Guillén. Presidenta	21/10/201 1	Cintillo	Fijo	Centro Abajo	Sin Clave
22	Partido Convergencia	Ana Lilia Guillén Quiroz	www.eldiariovisio n.com.mx	Cintillo. Ana Lilia Guillén. Presidenta	21/10/201 1	Cintillo	Fijo	Izquierda Arriba	Sin Clave
23	Partido Convergencia	Ana Lilia Guillén Quiroz	www.quadratin.c om	Banner Ana Lilia Guillén Quiroz	22/10/201 1	Banner fijo	Fijo	Izquierda Arriba	Sin Clave
24	Partido Convergencia	Ana Lilia Guillén Quiroz	www.eldiariovisio n.com.mx	Cintillo. Ana Lilia Guillén.	22/10/201 1	Cintillo	Fijo	Centro Abajo	Sin Clave
25	Partido Convergencia	Ana Lilia Guillén Quiroz	www.eldiariovisio n.com.mx	Cintillo. Ana Lilia Guillén.	22/10/201 1	Cintillo	Fijo	Izquierda Arriba	Sin Clave
26	Partido Convergencia	Ana Lilia Guillén Quiroz	www.quadratin.c om	Banner Ana Lilia Guillén.	23/10/201 1	Banner fijo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave







No	Partido que postula	Candidat 0	Página Electrónica	Contenido de la propagand a	Fecha	Tipo de Publicida d	Estado de la Publicida d	Ubicació n	Clave de Contrataci ón
27	Partido Convergencia	Ana Lilia Guillén Quiroz	www.eldiariovisio n.com.mx	Cintillo Ana Lilia Guillén.	23/10/201 1	Cintillo	Fijo	Centro	Sin Clave
28	Partido Convergencia	Ana Lilia Guillén Quiroz	www.eldiariovisio n.com.mx	Cintillo Ana Lilia Guillén.	23/10/201 1	Cintillo	Fijo	Izquierda Arriba	Sin Clave
29	Partido Convergencia	Ana Lilia Guillén Quiroz	www.quadratin.c om	Banner. Ana Lilia Guillén.	24/10/201 1	Banner animado	Con movimient o	Derecha Arriba	Sin Clave
30	Partido Convergencia	Ana Lilia Guillén Quiroz	www.eldiariovisio n.com.mx	Cintillo. Ana Lilia Guillén.	24/10/201 1	Cintillo	Fijo	Centro Abajo	Sin Clave
31	Partido Convergencia	Ana Lilia Guillén Quiroz	www.quadratin.c om	Banner. Ana Lilia Guillén.	25/10/201 1	Banner fijo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
32	Partido Convergencia	Ana Lilia Guillén Quiroz	www.eldiariovisio n.com.mx	Banner Ana Lilia Guillén Quiroz	25/10/201 1	Banner fijo	Fijo	Derecha Centro	Sin Clave
33	Partido Convergencia	Ana Lilia Guillén Quiroz	www.quadratin.c om	Banner. Ana Lilia Guillén.	26/10/201 1	Banner animado	Con movimient o	Derecha Arriba	Sin Clave
34	Partido Convergencia	Ana Lilia Guillén Quiroz	www.eldiariovisio n.com.mx	Banner Ana Lilia Guillén Quiroz	26/10/201 1	Banner fijo	Fijo	Izquierda Centro	Sin Clave
35	Partido Convergencia	Ana Lilia Guillén Quiroz	www.quadratin.c om	Banner Ana Lilia Guillén.	27/10/201 1	Banner fijo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
36	Partido Convergencia	Ana Lilia Guillén Quiroz	www.quadratin.c om	Banner. Ana Lilia Guillén. Presidenta	28/10/201 1	Banner fijo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
37	Partido Convergencia	Ana Lilia Guillén Quiroz	www.quadratin.c om	Banner Ana Lilia Guillén Quiroz	29/10/201 1	Banner fijo	Fijo	Centro	Sin Clave
38	Partido Convergencia	Ana Lilia Guillén Quiroz	www.quadratin.c om	Banner Ana Lilia Guillén.	30/10/201 1	Banner fijo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
39	Partido Convergencia	Ana Lilia Guillén Quiroz	www.quadratin.c om	Banner Ana Lilia Guillén Quiroz	31/10/201 1	Banner fijo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
40	Partido Convergencia	Ana Lilia Guillén Quiroz	www.quadratin.c om	Banner. Ana Lilia Guillén. Presidenta	01/11/201	Banner fijo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
41	Partido Convergencia	Ana Lilia Guillén Quiroz	www.quadratin.c om	Banner Ana Lilia Guillén Quiroz	02/11/201 1	Banner fijo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
42	Partido Convergencia	Ana Lilia Guillén Quiroz	www.quadratin.c om	Banner Ana Lilia Guillén.	03/11/201	Banner fijo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
43	Partido Convergencia	Ana Lilia Guillén Quiroz	www.quadratin.c om	Banner Ana Lilia Guillén.	04/11/201 1	Banner fijo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
44	Partido Convergencia	Ana Lilia Guillén	www.quadratin.c om	Banner. Ana Lilia	05/11/201 1	Banner animado	Con movimient	Derecha Arriba	Sin Clave







No	Partido que postula	Candidat o	Página Electrónica	Contenido de la propagand a	Fecha	Tipo de Publicida d	Estado de la Publicida d	Ubicació n	Clave de Contrataci ón
		Quiroz		Guillén Quiroz.			0		
45	Partido Convergencia	Ana Lilia Guillén Quiroz	www.quadratin.c om	Banner Ana Lilia Guillén.	06/11/201 1	Banner fijo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
46	Partido Convergencia	Ana Lilia Guillén Quiroz	www.quadratin.c om	Banner. Ana Lilia Guillén.	07/11/201 1	Banner fijo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
47	Partido Convergencia	Ana Lilia Guillén Quiroz	www.quadratin.c om	Banner Ana Lilia Guillén Quiroz	08/11/201 1	Banner fijo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
48	Partido Convergencia	Ana Lilia Guillén Quiroz	www.quadratin.c om	Banner. Ana Lilia Guillén Quiroz.	09/11/201	Banner animado	Con movimient o	Derecha Arriba	Sin Clave

Por lo anterior, se solicita al partido:

- a) Presentar la documentación comprobatoria correspondiente.
- b) En su caso, una relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, misma que deberá contener: la fecha de publicación, el tamaño de cada inserción o publicación, el valor unitario de cada inserción o publicación, acorde con el Catálogo de Medios de Comunicación aprobado por la autoridad electoral competente y en su caso, el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas:
- c) El testigo sobre la página completa de un ejemplar original de las publicaciones.
- d) Los formatos PROMP y PROMP-1.
- e) En su caso, reportar el gasto efectuado en la contabilidad, así como en el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para la campaña en el formato IRCA.

Al respecto el Partido, por conducto de la Contadora Yaribet Bernal Ruíz, en calidad de Tesorera del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Convergencia, mediante escrito número SF/011-12 de fecha 10 de septiembre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:







"Se anexa la documentación conforme a lo solicitado en el ANEXO 33".

Una vez analizada la documentación presentada, y al constatar la existencia de las claves de contratación con los reportes del Área de Administración de Medios y Monitoreo del Instituto Electoral de Michoacán, en relación al cruce con los resultados del monitoreo que realiza la empresa contratada para tal efecto y remitidos a la Unidad de Fiscalización por el Ciudadano José Ignacio Celorio Otero, Vocal de Administración, Prerrogativas y Fiscalización de este Instituto la observación se da por solventada.

CANDIDATO: PEDRO GONZÁLEZ SÁNCHEZ MUNICIPIO 55: MORELOS

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
INGRESOS		
1 Financiamiento público ministrado por el Instituto Electoral de Michoacán		\$73,057.98
2 Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		\$0.00
En Efectivo	\$0.00	
En Especie	\$0.00	
3 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		
En Efectivo	\$0.00	
En Especie	\$0.00	
4. Aportaciones del candidato		\$10,023.43
En efectivo	\$0.00	
En especie	\$10,023.43	
5. Aportaciones de militantes		\$0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	\$0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		\$0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	\$0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
Total de Ingresos		\$84,001.41







CANDIDATO: PEDRO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

MUNICIPIO 55: MORELOS

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
EGRESOS		
1 Gastos de Propaganda		\$79,297.98
2 Gastos Operativos de Campaña		\$4,703.43
3 Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		\$0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	\$0.00	
4. Otros		\$0.00
Total de Egresos		\$84,001.41

Revisión de Gabinete.

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el citado informe, se determinó que la documentación presentada por el partido político cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Convergencia mediante oficio número CAPyF/246/2012, de fecha 27 de agosto de 2012 dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de 10 diez días para su contestación, el cual venció el 10 de septiembre del año 2012 dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización.

a). Observaciones de auditoría:

1.- Contrato de donación en especie.

Con fundamento en los artículos 45 y 47 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe de gastos de campaña, se detectó que el partido político no presenta contrato de donación en especie, de acuerdo a la siguiente tabla:

POLIZA	FECHA	APOM	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE
12	27/10/2011	366	Pedro González Sánchez	\$4,703.43







Se solicita al partido político que presenten los contratos de donación en especie.

Al respecto el Partido, por conducto de la Contadora Yaribet Bernal Ruíz, en calidad de Tesorera del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Convergencia, mediante escrito número SF/011-12 de fecha 10 de septiembre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

"Se anexa el contrato de donación en especie correspondientes (ANEXO 12)".

Como resultado del análisis de la documentación que presentó el Partido Convergencia, a esta autoridad y al haber constatado la información, considera que se satisfacen las exigencias legales previstas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán; en consecuencia, se considera solventada esta observación.

c) Observaciones de las vistas de las resoluciones de los procedimientos administrativos enviadas por la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán.

Derivado de la revisión realizada por la Unidad de Fiscalización al Informe de Campaña en análisis con la propaganda certificada por la Secretaría Municipal de Morelos del Instituto Electoral de Michoacán dentro del procedimiento administrativo **IEM-PES-158/2011,** y del cual se dio vista a esta autoridad, se detectó la siguiente observación:

1.- Propaganda en Ionas, mantas y/o gallardetes no reportadas

Con fundamento en los numerales 51-A del Código Electoral del Estado, 127, 142 y 149 del Reglamento de Fiscalización, y derivado de la revisión realizada a su informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña para Presidente Municipal de Morelos, Michoacán, a nombre de Pedro González Sánchez, en el Proceso Electoral Ordinario 2011, efectuada con motivo de las vistas ordenadas por la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán dentro del Procedimiento Administrativo Sancionador que a continuación se enlistan; se advierte que no está registrado en su contabilidad, ni reportado como una erogación, la propaganda que a continuación se describe:

No.	Procedimiento Especial Sancionador	Candidato	Ubicación	Contenido de la propaganda	Partidos políticos
1	IEM-PES- 158/2011	Pedro González Sánchez	Lonas en calle Rayón Oriente esquina con Matamoros, Morelos, Michoacán.	"PEDRO PRESIDENTE, LOGO DE CONVERGENCIA" Se anexa testigo 1	Convergencia







N	Procedimiento Especial Sancionador	Candidato	Ubicación	Contenido de la propaganda	Partidos políticos
2	IEM-PES- 158/2011	Pedro González Sánchez	Lona en calle Allende Poniente, frente al Panteón Municipal, Morelos, Michoacán	"PEDRO PRESIDENTE MUNICIPAL" Se anexa testigo 2	Convergencia

Por lo anterior, se solicita al partido anexar la siguiente documentación:

- a) La documentación comprobatoria correspondiente.
- **b)** En su caso, reportar el gasto efectuado en la contabilidad, así como en el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para campaña en el formato IRCA.

2. Bardas no reportadas.

Con fundamento en los numerales 51-A del Código Electoral del Estado, 127, 135, 142 y 149 del Reglamento de Fiscalización, y derivado de la revisión realizada a su informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña para Presidente Municipal de Morelos, Michoacán, a nombre de Pedro González Sánchez, en el Proceso Electoral Ordinario 2011, efectuada con motivo de las vistas ordenadas por la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán dentro del Procedimiento Administrativo Sancionador que a continuación se enlistan; se advierte que no está registrado en su contabilidad, ni reportado como una erogación, la siguiente pinta de barda que a continuación se describen:

No.	Procedimiento Especial Sancionador	Candidato	Ubicación	Contenido de la propaganda	Partidos políticos
1	IEM-PES- 158/2011	Pedro González Sánchez	Calle Allende Poniente, Panteón Municipal, Morelos, Michoacán	"PEDRO PRESIDENTE MUNICIPAL" Se anexa testigo 3	Convergencia
2	IEM-PES- 158/2011	Pedro González Sánchez	Carretera Villa Morelos- Puruándiro, Jururemba, Morelos, Michoacán.	"¡IMAGÍNATE LA DIFERENCIA!, PEDRO" Se anexa testigo 4	Convergencia
3	IEM-PES- 158/2011	Pedro González Sánchez	Carretera Villa Morelos- Puruándiro, Jururemba, Morelos, Michoacán	"¡IMAGÍNATE LA DIFERENCIA!, PEDRO" <u>Se anexa testigo 5</u>	Convergencia
4	IEM-PES- 158/2011	Pedro González Sánchez	San Nicolás, Carretera a Huandacareo, Morelos, Michoacán.	"PEDRO, PRESIDENTE MUNICIPA4" Se anexa testigo 6	Convergencia

Por lo anterior, se solicita al partido anexar la siguiente documentación:

- a) La documentación comprobatoria correspondiente.
- b) El formato de BARDAS;

Observación a la cual el **Partido Convergencia (Movimiento Ciudadano)** manifestó lo que a continuación se transcribe:







1. Propaganda en lonas, mantas y/o gallardetes no reportados.

Se adjunta documentación comprobatoria, el gasto efectuado en su contabilidad, así como el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para campaña en el formato IRCA; anexo 37.

2. Bardas no reportadas

Se adjunta documentación comprobatoria y el formato BARDAS; anexo 38.

Analizadas las manifestaciones vertidas por el ente político y la documentación adjunta, en el presente caso, respecto a la aportación de las tres lonas observadas en el municipio de Morelos, Michoacán, corresponden a un ingreso aportado por el candidato Pedro González Sánchez a su campaña, y en virtud de que el Partido Convergencia (Movimiento Ciudadano), adjuntó a su escrito de cuenta, las documentales con las que comprueba de manera fehaciente el origen y monto de tal propaganda, se determina que esta observación **queda solventada.**

Por su parte, respecto a la aportación correspondiente a cuatro bardas observadas en el Municipio de Morelos, Michoacán, estas corresponden a un ingreso del candidato Pedro González Sánchez por parte de la donación de un militante del Partido Convergencia (ahora movimiento ciudadano), y en virtud de que dicho partido, en cuanto responsable de la aportación de dichas bardas, adjuntó a su escrito de cuenta, las documentales con las que comprueba de manera fehaciente el origen y monto de ésta, se determina que esta observación igualmente queda solventada.

Ahora bien, de las documentales referidas se desprende que la aportación de las lonas descritas en el recuadro anterior, lo es por la cantidad de \$5,320.00 (cinco mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.), que corresponden a un total de 60 sesenta lonas; sin embargo de la certificación levantada por el Secretario Municipal de Morelos de este Órgano Electoral, se acreditó la existencia únicamente de tres lonas, conforme a lo anterior, se deduce que el precio proporcional a esas tres lonas, lo es por la cantidad de \$266.00 (doscientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.). Cantidad que queda respaldada con diversa documentación del archivo de esta Unidad de Fiscalización.

Además, por lo que respecta a las cuatro bardas descritas anteriormente, conforme a la documentación presentada, se determinó que conllevan un gasto de \$ 920.00 (novecientos veinte pesos 00/100 M.N.). Toda vez que cada una tiene un costo de \$ 230.00 (doscientos treinta pesos 00/100).







En consecuencia, sumando las anteriores cantidades por los conceptos especificados, en la presente observación se determino que el total de gastos determinados lo es por la cantidad de \$1,186.00 (un mil ciento ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) cantidad que será sumada al Informe Sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos del ciudadano Pedro González Sánchez postulado por el Partido Convergencia (ahora Movimiento Ciudadano), presentado el 15 de abril de 2012, Informe que fue presentado por el citado Instituto político, el 10 de septiembre de 2012 en el periodo de garantía de audiencia.

Por otro lado, cabe señalar que con las cotizaciones adjuntas por el partido a la presente observación, documentales con las cuales los ingresos que se reciban en especie son susceptibles de comprobación, de conformidad con los artículos 14 y 47 de Reglamento de Fiscalización en relación con la Norma de Información Financiera A-6, quedó plenamente determinado el valor razonable de los bienes materia de la presente observación.

CANDIDATO: MARÍA ELENA MACÍAS SÁNCHEZ MUNICIPIO 63: PAJACUARÁN

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
INGRESOS		
1Financiamiento público ministrado por el Instituto Electoral de Michoacán		\$55,356.00
2 Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		\$0.00
En Efectivo	\$0.00	
En Especie	\$0.00	
3 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		
En Efectivo	\$0.00	
En Especie	\$0.00	
4. Aportaciones del candidato		\$8,016.58
En efectivo	\$0.00	
En especie	\$8,016.58	
5. Aportaciones de militantes		\$0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	\$0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		\$0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	\$0.00	
7. Autofinanciamiento		\$0.00







CANDIDATO: MARÍA ELENA MACÍAS SÁNCHEZ MUNICIPIO 63: PAJACUARÁN

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
8. Rendimientos financieros		\$0.00
9. Otros ingresos		\$0.00
Total de Ingresos		\$63,372.58
EGRESOS		
1 Gastos de Propaganda		\$45,356.00
2 Gastos Operativos de Campaña		\$18,016.58
3 Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		\$0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	\$0.00	
4. Otros		\$0.00
Total de Egresos		\$63,372.58

Revisión de Gabinete.

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el citado informe, se determinó que la documentación presentada por el partido político cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido mediante oficio número CAPyF/246/2012, de fecha 27 de agosto de 2012 dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de 10 diez días para su contestación, el cual venció el 10 de septiembre del año 2012 dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización.

a). Observaciones de auditoría:

1.- Contrato de donación en especie.

Con fundamento en los artículos 45 y 47 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe de gastos de campaña, se detectó que el partido político no presenta contrato de donación en especie, de acuerdo a la siguiente tabla:







POLIZA	FECHA	APOM	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE
I-2	07/11/2011	371	María Elena Macías Sánchez	\$8,016.58

Se solicita al partido político que presenten los contratos de donación en especie.

Al respecto el Partido, por conducto de la Contadora Yaribet Bernal Ruíz, en calidad de Tesorera del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Convergencia, mediante escrito número SF/011-12 de fecha 10 de septiembre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

"Se anexa el contrato de donación en especie correspondientes (ANEXO 13)".

Como resultado del análisis de la documentación que presentó el Partido Convergencia, a esta autoridad y al haber constatado la información, considera que se satisfacen las exigencias legales previstas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán; en consecuencia, se considera solventada esta observación.

CANDIDATO: ALFONSO CAPILLA FERNANDEZ MUNICIPIO 71: PURÉPERO

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
INGRESOS		
1Financiamiento público ministrado por el Instituto Electoral de Michoacán		\$52,954.00
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
Aportaciones del candidato		\$13,600.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	13,600.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	







CANDIDATO: ALFONSO CAPILLA FERNANDEZ

MUNICIPIO 71: PURÉPERO

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
Total de Ingresos		\$66,554.00
EGRESOS		
Gastos de Propaganda		\$52,954.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		\$13,600.00
Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
Total de Egresos		\$66,554.00

Revisión de Gabinete.

Como resultado de la revisión al informe de campaña del Ayuntamiento de Purépero se advirtió que cumplió razonablemente con las disposiciones reglamentarias en la materia, esta autoridad concluye que no existen observaciones respecto del informe presentado.

CANDIDATO: J. TRINIDAD CABEZAS VALDOVINOS

MUNICIPIO 77: SAHUAYO

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
INGRESOS		
1Financiamiento público ministrado por el Instituto Electoral		\$29,261.00
de Michoacán		
2 Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		\$0.00
En Efectivo	\$0.00	
En Especie	\$0.00	
3 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		







CANDIDATO: J. TRINIDAD CABEZAS VALDOVINOS MUNICIPIO 77: SAHUAYO

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En Efectivo	\$0.00	
En Especie	\$0.00	
4. Aportaciones del candidato		\$11,102.98
En efectivo	\$0.00	
En especie	\$11,102.98	
5. Aportaciones de militantes		\$0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	\$0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		\$0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	\$0.00	
7. Autofinanciamiento		\$0.00
8. Rendimientos financieros		\$0.00
9. Otros ingresos		\$0.00
Total de Ingresos		\$40,363.98
EGRESOS	1	
1 Gastos de Propaganda		\$29,261.00
2 Gastos Operativos de Campaña		\$2,402.98
3 Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		\$0.00
Prensa	\$0.00	\$8,700.00
Internet	\$0.00	
4. Otros		\$0.00
Total de Egresos		\$40.363.98

Revisión de Gabinete.

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el citado informe, se determinó que la documentación presentada por el partido político cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Convergencia mediante oficio número CAPyF/246/2012, de fecha 27 de agosto de 2012 dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de 10 diez días para su contestación, el







cual venció el 10 de septiembre del año 2012 dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización.

a). Observaciones de auditoría:

1.- Contrato de donación en especie.

Con fundamento en los artículos 45 y 47 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe de gastos de campaña, se detectó que el partido político no presenta contrato de donación en especie, de acuerdo a la siguiente tabla:

POLIZA	FECHA	APOM	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE
I-6	06/11/2011	386	J.Trinidad Cabezas Valdovinos	\$2,402.98

Se solicita al partido político que presenten los contratos de donación en especie.

Al respecto el Partido, por conducto de la Contadora Yaribet Bernal Ruíz, en calidad de Tesorera del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Convergencia, mediante escrito número SF/011-12 de fecha 10 de septiembre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

"Se anexa el contrato de donación en especie correspondiente (ANEXO 14)".

Como resultado del análisis de la documentación que presentó el Partido Convergencia, a esta autoridad y al haber constatado la información, considera que se satisfacen las exigencias legales previstas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán; en consecuencia, se considera solventada esta observación.

b). Observaciones de monitoreo:

Inserciones en medios impresos no reportados ni contratados a través del Instituto

Con fundamento en los numerales 51- A del Código Electoral del Estado de Michoacán, 126,127, 132, 140, 142 y 149 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, así como el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral que contiene las bases de contratación de espacios para difundir







propaganda electoral de partidos políticos y coaliciones, en medios impresos y electrónicos en el Proceso electoral Ordinario 2011" y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Convergencia que postularon al candidato J. Trinidad Cabezas Valdovinos al cargo de presidente municipal de Sahuayo en el Proceso Electoral Ordinario 2011, así como de la información proporcionada por la empresa contratada por Instituto Electoral de Michoacán, Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V., para reportar el monitoreo respectivo, se detectó que no fueron contratados a través del Instituto Electoral ni reportados como una erogación los medios impresos difundidos en diarios y/o revistas que a continuación se detallan:

No.	Partidos que los postulan	Candidato	Contenido de la Propaganda	Fecha de Publicación	Nombre del Periódico ó Revista	Sección	Página	Tamaño de la Publicación	Clave
1	Partido Convergencia	J. Trinidad Cabezas Valdovinos	Sahuayo con trino "aquí si contamos todos"	09/10/2011	TRIBUNA	Política	15	1/2 PLANA	Sin Clave
2	Partido Convergencia	J. Trinidad Cabezas Valdovinos	Sahuayo con trino "pagas menos y ganamos todos"	23/10/2011	TRIBUNA	Sahuayo	7	1/8 PLANA	Sin Clave

Por lo anterior, se solicita al partido:

- a) Presentar la documentación comprobatoria correspondiente.
- b) En su caso, una relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, misma que deberá contener: la fecha de publicación, el tamaño de cada inserción o publicación, el valor unitario de cada inserción o publicación, acorde con el Catálogo de Medios de Comunicación aprobado por la autoridad electoral competente y en su caso, el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas:
- c) El testigo sobre la página completa de un ejemplar original de las publicaciones.
- d) Los formatos PROMP y PROMP-1.
- e) En su caso, reportar el gasto efectuado en la contabilidad, así como en el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para la campaña en el formato IRCA.







Al respecto el Partido, por conducto de la Contadora Yaribet Bernal Ruíz, en calidad de Tesorera del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Convergencia, mediante escrito número SF/011-12 de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

"Se anexa la documentación conforme a lo solicitado en el ANEXO 34".

Al respecto la presente observación queda parcialmente solventada. Solventada en relación a que el partido político presentó la documentación comprobatoria a través de la cual comprobó el monto de la erogación por el pago de las inserciones en medio impreso materia de observación, sin embargo, se considera no solventada, en cuanto a que dichas inserciones no fueron contratadas con intermediación del Instituto Electoral de Michoacán, toda vez que de una verificación efectuada a los reportes del Área de Administración de Medios y Monitoreo del Instituto Electoral de Michoacán, en relación al cruce con los resultados del monitoreo que realiza la empresa contratada para tal efecto y remitidos a la Unidad de Fiscalización por el Ciudadano José Ignacio Celorio Otero, Vocal de Administración y Prerrogativas de este Instituto, se concluye que las inserciones en el medio impreso "TRIBUNA" de fechas 9 y 23 de octubre de 2011, no se contrataron a través del Instituto Electoral de Michoacán; por lo tanto se vulnera el artículo 41 del Código Electoral de Michoacán así como el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán que contiene las bases de contratación de espacios para difundir propaganda electoral de Partidos Políticos y coaliciones, en medios impresos y electrónicos en el Proceso Electoral Ordinario del año 2011, aprobado con fecha 17 diecisiete de mayo del año en curso.

CANDIDATO: ROBERTO CONTRERAS HERNÁNDEZ MUNICIPIO 85: TANGAMANDAPIO

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
INGRESOS		
1Financiamiento público ministrado por el Instituto Electoral		\$27,318.00
de Michoacán		
2 Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		\$0.00
En Efectivo	\$0.00	
En Especie	\$0.00	
3 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		







CANDIDATO: ROBERTO CONTRERAS HERNÁNDEZ MUNICIPIO 85: TANGAMANDAPIO

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En Efectivo	\$0.00	
En Especie	\$0.00	
Aportaciones del candidato		\$5,264.14
En efectivo	\$0.00	
En especie	\$5,264.14	
5. Aportaciones de militantes		\$0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	\$0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		\$0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	\$0.00	
7. Autofinanciamiento		\$0.00
8. Rendimientos financieros		\$0.00
9. Otros ingresos		\$0.00
Total de Ingresos		\$32,582.14
EGRESOS	1	
1 Gastos de Propaganda		\$27,318.00
2 Gastos Operativos de Campaña		\$5,264.14
3 Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		\$0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	\$0.00	
4. Otros		\$0.00
Total de Egresos		\$32,582.14

Revisión de Gabinete.

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el citado informe, se determinó que la documentación presentada por el partido político cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Convergencia mediante oficio número CAPyF/246/2012, de fecha 27 de agosto de 2012 dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de 10 diez días para su contestación, el







cual venció el 10 de septiembre del año 2012 dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización.

a). Observaciones de auditoría:

1.- Contrato de donación en especie.

Con fundamento en los artículos 45 y 47 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe de gastos de campaña, se detectó que el partido político no presenta contrato de donación en especie, de acuerdo a la siguiente tabla:

POLIZA	FECHA	APOM	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE
I-7	07/11/2011	396	Roberto Contreras Hernández	\$5,264.14

Se solicita al partido político que presenten los contratos de donación en especie.

Al respecto el Partido, por conducto de la Contadora Yaribet Bernal Ruíz, en calidad de Tesorera del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Convergencia, mediante escrito número SF/011-12 de fecha 10 de septiembre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

"Se anexa el contrato de donación en especie correspondiente (ANEXO 15)".

Como resultado del análisis de la documentación que presentó el Partido Convergencia, a esta autoridad y al haber constatado la información, considera que se satisfacen las exigencias legales previstas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán; en consecuencia, se considera solventada esta observación.

CANDIDATO: RAUL MAGAÑA AYALA MUNICIPIO 86: TANGANCÍCUARO

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
INGRESOS		
1 Financiamiento público ministrado por el Instituto Electoral de Michoacán		\$14,661.00
2 Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		\$0.00
En Efectivo	\$0.00	







CANDIDATO: RAUL MAGAÑA AYALA MUNICIPIO 86: TANGANCÍCUARO

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En Especie	\$0.00	
3 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		
En Efectivo	\$0.00	
En Especie	\$0.00	
Aportaciones del candidato		\$2,496.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	\$2,496.00	
5. Aportaciones de militantes		\$50,000.00
En efectivo	\$50,000.00	
En especie	\$0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		\$0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	\$0.00	
7. Autofinanciamiento		\$0.00
8. Rendimientos financieros		\$0.00
9. Otros ingresos		\$0.00
Total de Ingresos		\$67,157.00
EGRESOS	<u> </u>	
1 Gastos de Propaganda		\$23,086.00
2 Gastos Operativos de Campaña		\$43,658.77
3 Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		\$0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	\$0.00	
4. Otros		\$412.23
Total de Egresos		\$67,157.00

Revisión de Gabinete.

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el citado informe, se determinó que la documentación presentada por el partido político cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido mediante oficio número CAPyF/246/2012, de fecha 27 de agosto de 2012 dos mil doce, otorgando el uso de







su garantía de audiencia, un plazo de 10 diez días para su contestación, el cual venció el 10 de septiembre del año 2012 dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización.

a). Observaciones de auditoría:

1.- Documentación comprobatoria del gasto.

Con fundamento en los artículos 96 y 129 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe de gastos de campaña, se detectó en la póliza de egresos 23, correspondiente al cheque número 4 de la cuenta 0185282152 del BBVA Bancomer, de fecha 14 de octubre de 2011, expedido a nombre de "Copiadoras Electrónicas de Guadalajara, S.A. de C.V.", por la cantidad de \$4,336.77 (Cuatro mil trescientos treinta y seis pesos 77/100 M.N.), no presenta documentación comprobatoria del gasto.

Se solicita al partido político que presente documentación comprobatoria del gasto.

Al respecto el Partido, por conducto de la Contadora Yaribet Bernal Ruíz, en calidad de Tesorera del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Convergencia, mediante escrito número SF/011-12 de fecha 10 de septiembre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

"Se presenta documentación solicitada (ANEXO 16)".

Tomando en consideración que el Partido Convergencia al momento de desahogar la observación realizada por esta Comisión, adjuntó el oficio de fecha 31 treinta y uno de agosto de 2012 dos mil doce, signado por la ciudadana Arcelia Méndez Navarro, Gerente Administrativo Michoacán de Copiadoras Electrónicas de Guadalajara, S.A., de C.V, de cuyo contenido se infiere que el pasado 14 catorce de octubre de 2011 dos mil once, se vendieron 3 toner marca Kyocera Mita modelo TK-137, mismos que fueron liquidados en su totalidad con cheque número 4 cuatro de Bancomer, valioso por la cantidad de \$4,336.77 (cuatro mil trescientos treinta y seis pesos 77/100 M.N.); circunstancia que no obstante pudo constatarse con el estado de cuenta bancario correspondiente al mes de octubre de 2011 dos mil once, respecto de la cuenta número 0185282152, de la institución de crédito BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bancomer; la documentación exhibida resulta insuficiente, y por tanto, la observación se considera **no solventada,** en atención a que conforme al contenido de observación en cita, le fue solicitado al instituto







político, la documentación comprobatoria del gasto erogado, que en términos de los artículos 96 y 129 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, cumpliera los requisitos fiscales contemplados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, requisitos que el documento de referencia no satisface, al no tratarse de la factura comprobatoria respectiva.

2.- Leyenda en los cheques "para abono en cuenta del beneficiario".

Con fundamento en el artículo 101 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe de gastos de campaña, se detectó que omitió la leyenda en los cheques "para abono en cuenta del beneficiario", en la siguiente póliza:

FECHA	POLIZA	CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE
09-nov-11	Eg-09	8	Leonardo Oropeza Sámano	\$9,000.00

Se solicita al partido político manifieste lo que a su derecho convenga.

Al respecto el Partido, por conducto de la Contadora Yaribet Bernal Ruíz, en calidad de Tesorera del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Convergencia, mediante escrito número SF/011-12 de fecha 10 de septiembre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

"No se puso la leyenda de "abono en cuenta del beneficiario" debido a que el prestador del servicio no cuenta con una cuenta bancaria en la cual la pudiera depositar, sin embargo el cheque fue cobrado por el beneficiario Leonardo Oropesa Sámano".

Las consideraciones invocadas por el instituto político al desahogar la presente observación se estiman insuficientes para solventar la observación realizada, puesto que la circunstancia de que el proveedor no contara con cuenta bancaria para el cobro del cheque materia de la erogación, no lo releva de la obligación de expedirlo, con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" de conformidad a las disposiciones que establece el artículo 101 del Reglamento de Fiscalización del instituto Electoral de Michoacán; ello aunado a que las circunstancias invocadas por el instituto político en el sentido de que el cheque fue cobrado por el proveedor, en atención a que del estado de cuenta bancario correspondiente al mes de noviembre







de 2011 dos mil once, respecto de la cuenta bancaria número 0185282152, de la institución de crédito BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer, se infiere únicamente que el cheque número 8 ocho, fue pagado en efectivo el día 9 nueve de noviembre de 2011 dos mil once, por tanto, se considera no solventada esta observación en cuanto a la omisión del partido de expedirlo con la leyenda con abono en cuenta del beneficiario.

Sin embargo, es importante señalar que de la documentación presentada por el citado instituto político, se advierte el destino del gasto realizado , toda vez que la factura número 0366, fue expedida por el proveedor Leonardo Oropeza Sámano y el cheque número 8 ocho se expidió de manera nominativa a favor de dicho proveedor.

CANDIDATO: J. JOSÉ GUILLEN TAMAYO MUNICIPIO 87: TANHUATO

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
INGRESOS		
1 Financiamiento público ministrado por el Instituto Electoral de Michoacán		\$48,430.00
2 Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		\$0.00
En Efectivo	\$0.00	
En Especie	\$0.00	
3 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		
En Efectivo	\$0.00	
En Especie	\$0.00	
4. Aportaciones del candidato		\$4,817.30
En efectivo	\$0.00	
En especie	\$4,817.30	
5. Aportaciones de militantes		\$0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	\$0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		\$0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	\$0.00	
7. Autofinanciamiento		\$0.00
8. Rendimientos financieros		\$0.00
9. Otros ingresos		\$0.00







CANDIDATO: J. JOSÉ GUILLEN TAMAYO

MUNICIPIO 87: TANHUATO

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
Total de Ingresos		\$53,247.30
EGRESOS		
1 Gastos de Propaganda		\$48,430.00
2 Gastos Operativos de Campaña		\$4,817.30
3 Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		\$0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	\$0.00	
4. Otros		\$0.00
Total de Egresos		\$53,247.30

Revisión de Gabinete.

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el citado informe, se determinó que la documentación presentada por el partido político cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Convergencia mediante oficio número CAPyF/246/2012, de fecha 27 de agosto de 2012 dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de 10 diez días para su contestación, el cual venció el 10 de septiembre del año 2012 dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización.

a). Observaciones de auditoría:

1.- Contrato de donación en especie.

Con fundamento en los artículos 45 y 47 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe de gastos de campaña, se detectó que el partido político no presenta contrato de donación en especie, de acuerdo a la siguiente tabla:

POLIZA	FECHA	APOM	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE
I-22	31/10/2011	416	J. José Guillén Tamayo	\$4,817.30







Se solicita al partido político que presenten los contratos de donación en especie.

Al respecto el Partido, por conducto de la Contadora Yaribet Bernal Ruíz, en calidad de Tesorera del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Convergencia, mediante escrito número SF/011-12 de fecha 10 de septiembre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

"Se anexa el contrato de donación en especie correspondiente (ANEXO 17)".

Como resultado del análisis de la documentación que presentó el Partido Convergencia, a esta autoridad y al haber constatado la información, considera que se satisfacen las exigencias legales previstas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán; en consecuencia, se considera solventada esta observación.

CANDIDATO: MA. ELENA ABURTO JIMÉNEZ MUNICIPIO 89: TARÍMBARO

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
INGRESOS	171101712	1017.2
1 Financiamiento público ministrado por el Instituto Electoral de Michoacán		\$30,595.00
2 Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		\$0.00
En Efectivo	\$0.00	
En Especie	\$0.00	
3 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		
En Efectivo	\$0.00	
En Especie	\$0.00	
Aportaciones del candidato		\$33,336.11
En efectivo	\$0.00	
En especie	\$33,336.11	
5. Aportaciones de militantes		\$0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	\$0.00	
Aportaciones de simpatizantes		\$0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	\$0.00	
7. Autofinanciamiento		\$0.00







CANDIDATO: MA. ELENA ABURTO JIMÉNEZ

MUNICIPIO 89: TARÍMBARO

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
8. Rendimientos financieros		\$0.00
9. Otros ingresos		\$0.00
Total de Ingresos		\$63,931.11
EGRESOS		
1 Gastos de Propaganda		\$32,961.40
2 Gastos Operativos de Campaña		\$19,369.71
3 Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		\$0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	\$0.00	
4. Otros		\$11,600.00
Total de Egresos		\$63,931.11

Revisión de Gabinete.

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el citado informe, se determinó que la documentación presentada por el partido político cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Convergencia mediante oficio número CAPyF/246/2012, de fecha 27 de agosto de 2012 dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de 10 diez días para su contestación, el cual venció el 10 de septiembre del año 2012 dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización.

a). Observaciones de auditoría:

1.- Contrato de donación en especie.

Con fundamento en los artículos 45 y 47 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe de gastos de campaña, se detectó que el partido político no presenta contrato de donación en especie, de acuerdo a la siguiente tabla:







POLIZA	FECHA	APOM	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE
I-23	11/10/2011	422	Ma. Elena Aburto Jiménez	\$13,996.40
I-10	13/11/2011	423	Ma. Elena Aburto Jiménez	\$19,369.71

Se solicita al partido político que presenten los contratos de donación en especie.

Al respecto el Partido, por conducto de la Contadora Yaribet Bernal Ruíz, en calidad de Tesorera del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Convergencia, mediante escrito número SF/011-12 de fecha 10 de septiembre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

"Se anexan los contratos de donación en especie correspondientes (ANEXOS 18 y 19)".

Como resultado del análisis de la documentación que presentó el Partido Convergencia, a esta autoridad y al haber constatado la información, considera que se satisfacen las exigencias legales previstas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán; en consecuencia, se considera solventada esta observación.

CANDIDATO: JOSAFAT BERRIOS MAYA MUNICIPIO 94: TLALPUJAHUA

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
INGRESOS	174(0)/12	101712
1 Financiamiento público ministrado por el Instituto Electoral		\$93,123.00
de Michoacán		
2 Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		\$0.00
En Efectivo	\$0.00	
En Especie	\$0.00	
3 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		
En Efectivo	\$0.00	
En Especie	\$0.00	
Aportaciones del candidato		\$0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	\$0.00	
5. Aportaciones de militantes		\$0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	\$0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		\$0.00







CANDIDATO: JOSAFAT BERRIOS MAYA MUNICIPIO 94: TLALPUJAHUA

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En efectivo	\$0.00	
En especie	\$0.00	
7. Autofinanciamiento		\$0.00
8. Rendimientos financieros		\$0.00
9. Otros ingresos		\$0.00
Total de Ingresos		\$93,123.00
EGRESOS	·	
1 Gastos de Propaganda		\$64,873.00
2 Gastos Operativos de Campaña		\$28,250.00
3 Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		\$0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	\$0.00	
4. Otros		\$0.00
Total de Egresos		\$93,123.00

Revisión de Gabinete.

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el citado informe, se determinó que la documentación presentada por el partido político cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Convergencia mediante oficio número CAPyF/246/2012, de fecha 27 de agosto de 2012 dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de 10 diez días para su contestación, el cual venció el 10 de septiembre del año 2012 dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización.

a). Observaciones de auditoría:

1.-Documentación comprobatoria del gasto.

Con fundamento en los artículos 96 y 129 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe de gastos de







campaña, se detectó en la póliza de egresos 29 cheque número 00004 de la cuenta bancaria número 00185281717 de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, de fecha 10 de octubre de 2011 expedido a favor de la ciudadana Ana María Valenzuela Mercado por la cantidad de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), no presenta documentación comprobatoria del gasto.

Por lo anterior, se solicita al partido político que presente documentación comprobatoria del gasto.

Al respecto el Partido, por conducto de la Contadora Yaribet Bernal Ruíz, en calidad de Tesorera del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Convergencia, mediante escrito número SF/011-12 de fecha 10 de septiembre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

"Se anexa documentación solicitada (ANEXO 20)".

Como resultado del análisis de la documentación que presentó el Partido Convergencia, a esta autoridad y al haber constatado la información, considera que se satisfacen las exigencias legales previstas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán; en consecuencia, se considera solventada esta observación.

2.- No presentó testigo de propaganda utilitaria

Con fundamento en los artículos 4, fracción V, 99 y 127 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, se solicita se sirva presentar los testigos de la propaganda utilitaria derivada de las erogaciones que se identificarán en el cuadro siguiente, con la finalidad de que esta autoridad cuente con los elementos necesarios para avalar la veracidad del gasto reportado.

Fecha	Póliza	Nota de Venta	Proveedor	Propaganda	Importe
26-oct-11	Eg-30	052	Carla Sánchez Martínez	microperforados	\$10,150.00

Por lo anterior, se solicita se exhiba el testigo solicitado.

Al respecto el Partido, por conducto de la Contadora Yaribet Bernal Ruíz, en calidad de Tesorera del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Convergencia, mediante escrito







número SF/011-12 de fecha 10 de septiembre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

"Se anexa testigo solicitado (ANEXO 21)".

Como resultado del análisis de la documentación que presentó el Partido Convergencia, a esta autoridad y al haber constatado la información, considera que se satisfacen las exigencias legales previstas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán; en consecuencia, se considera solventada esta observación.

CANDIDATO: J. JESÚS MAGAÑA ESPINOZA MUNICIPIO 96: TOCUMBO

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
INGRESOS		
1 Financiamiento público ministrado por el Instituto Electoral		\$51,296.00
de Michoacán		
2 Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		\$0.00
En Efectivo	\$0.00	
En Especie	\$0.00	
3 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		
En Efectivo	\$0.00	
En Especie	\$0.00	
Aportaciones del candidato		\$6,966.34
En efectivo	\$0.00	
En especie	\$6,966.34	
5. Aportaciones de militantes		\$0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	\$0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		\$0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	\$0.00	
7. Autofinanciamiento		\$0.00
8. Rendimientos financieros		\$0.00
9. Otros ingresos		\$0.00
Total de Ingresos		\$58,262.34
EGRESOS		
1 Gastos de Propaganda		\$41,296.00







CANDIDATO: J. JESÚS MAGAÑA ESPINOZA

MUNICIPIO 96: TOCUMBO

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
2 Gastos Operativos de Campaña		\$16,966.34
3 Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		\$0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	\$0.00	
4. Otros		\$0.00
Total de Egresos		\$58,262.34

Revisión de Gabinete.

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el citado informe, se determinó que la documentación presentada por el partido político cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Convergencia mediante oficio número CAPyF/246/2012, de fecha 27 de agosto de 2012 dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de 10 diez días para su contestación, el cual venció el 10 de septiembre del año 2012 dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización.

a). Observaciones de auditoría:

1.- Contrato de donación en especie.

Con fundamento en los artículos 45 y 47 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe de gastos de campaña, se detectó que el partido político no presenta contrato de donación en especie, de acuerdo a la siguiente tabla:

Póliza	Fecha	APOM	Nombre del Aportante	Importe
I-11	04/11/2011	431	J. Jesús Magaña Espinoza	\$6,966.34

Se solicita al partido político que presenten los contratos de donación en especie.

Al respecto el Partido, por conducto de la Contadora Yaribet Bernal Ruíz, en calidad de Tesorera del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Convergencia, mediante escrito







número SF/011-12 de fecha 10 de septiembre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

"Se anexa el contrato de donación en especie correspondiente (ANEXO 22)".

Como resultado del análisis de la documentación que presentó el Partido Convergencia, a esta autoridad y al haber constatado la información, considera que se satisfacen las exigencias legales previstas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán; en consecuencia, se considera solventada esta observación.

CANDIDATO: JOSÉ GERARDO VILLAGÓMEZ CALDERÓN MUNICIPIO 101: TZINTZUNTZAN

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
INGRESOS		
1Financiamiento público ministrado por el Instituto Electoral de Michoacán		\$51,475.00
2 Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		\$0.00
En Efectivo	\$0.00	
En Especie	\$0.00	
3 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		
En Efectivo	\$0.00	
En Especie	\$0.00	
4. Aportaciones del candidato		\$63,263.98
En efectivo	\$0.00	
En especie	\$63,263.98	
5. Aportaciones de militantes		\$0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	\$0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		\$0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	\$0.00	
7. Autofinanciamiento		\$0.00
8. Rendimientos financieros		\$0.00
9. Otros ingresos		\$0.00
Total de Ingresos		\$114,738.98
EGRESOS		







CANDIDATO: JOSÉ GERARDO VILLAGÓMEZ CALDERÓN MUNICIPIO 101: TZINTZUNTZAN

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
1 Gastos de Propaganda		\$102,147.40
2 Gastos Operativos de Campaña		\$12,591.58
3 Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		\$0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	\$0.00	
4. Otros		\$0.00
Total de Egresos		\$114,738.98

Revisión de Gabinete.

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el citado informe, se determinó que la documentación presentada por el partido político cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Convergencia mediante oficio número CAPyF/246/2012, de fecha 27 de agosto de 2012 dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de 10 diez días para su contestación, el cual venció el 10 de septiembre del año 2012 dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización.

a). Observaciones de auditoría:

1.- Contrato de donación en especie.

Con fundamento en los artículos 45 y 47 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe de gastos de campaña, se detectó que no presenta contratos de donación en especie de las siguientes pólizas:

POLIZA	CHEQUE	APOM	APORTANTE	IMPORTE
I-8	25/09/2011	436	José Gerardo Villagómez Calderón	\$20,930.00
I-25	09/11/2012	438	José Gerardo Villagómez Calderón	\$27,973.40
I-26	09/11/2011	439	José Gerardo Villagómez Calderón	\$12,591.58







Se solicita al partido político presente contratos de donación en especie.

Al respecto el Partido, por conducto de la Contadora Yaribet Bernal Ruíz, en calidad de Tesorera del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Convergencia, mediante escrito número SF/011-12 de fecha 10 de septiembre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

"Se anexan los contratos de donación en especie correspondientes (ANEXOS 23,24 y 25)".

Como resultado del análisis de la documentación que presentó el Partido Convergencia, a esta autoridad y al haber constatado la información, considera que se satisfacen las exigencias legales previstas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán; en consecuencia, se considera solventada esta observación.

2.- Documentación comprobatoria del gasto, detalle de mano de obra y materiales utilizados.

Con fundamento en los artículos 96 y 135 del Reglamento de fiscalización del instituto Electoral de Michoacán y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe de gastos de campaña, se detectó que en la póliza de ingresos número 8 de fecha 25 de septiembre del 2011 por la cantidad de \$20,930.00 (Veinte mil novecientos treinta pesos 00/100 M.N.), no entrega documentación comprobatoria del gasto, detalle de mano de obra y materiales utilizados.

Se solicita al partido político presente factura y/o tres cotizaciones que amparen la erogación.

Al respecto el Partido, por conducto de la Contadora Yaribet Bernal Ruíz, en calidad de Tesorera del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Convergencia, mediante escrito número SF/011-12 de fecha 10 de septiembre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

"Se anexa documentación solicitada (ANEXO 26)".

Como resultado del análisis de la documentación que presentó el Partido Convergencia, **se considera solventada esta observación.**







b). Observaciones de monitoreo.

Inserciones en medios impresos no reportados ni contratados a través del Instituto

Con fundamento en los numerales 51- A del Código Electoral del Estado de Michoacán, 126,127, 132, 140, 142 y 149 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, así como el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral que contiene las bases de contratación de espacios para difundir propaganda electoral de partidos políticos y coaliciones, en medios impresos y electrónicos en el Proceso electoral Ordinario 2011" y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Convergencia que postularon al candidato José Gerardo Villagómez Calderón al cargo de presidente municipal de Tzintzuntzan en el Proceso Electoral Ordinario 2011, así como de la información proporcionada por la empresa contratada por Instituto Electoral de Michoacán, Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V., para reportar el monitoreo respectivo, se detectó que no fueron contratados a través del Instituto Electoral ni reportados como una erogación los medios impresos difundidos en diarios y/o revistas que a continuación se detallan:

No.	Partidos que los postulan	Candidato	Contenido de la Propaganda	Fecha de Publicación	Nombre del Periódico ó Revista	Sección	Página	Tamaño de la Publicación	Clave
1	Partido Convergencia	José Gerardo Villagómez Calderón	Porque Gerardo Villagómez	01/10/2011	PODER Pluralidad Política	p.5	5	1 PLANA	Sin Clave

Por lo anterior, se solicita al partido:

- a) Presentar la documentación comprobatoria correspondiente.
- b) En su caso, una relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, misma que deberá contener: la fecha de publicación, el tamaño de cada inserción o publicación, el valor unitario de cada inserción o publicación, acorde con el Catálogo de Medios de Comunicación aprobado por la autoridad electoral competente y en su caso, el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas:







- c) El testigo sobre la página completa de un ejemplar original de las publicaciones.
- d) Los formatos PROMP y PROMP-1.
- e) En su caso, reportar el gasto efectuado en la contabilidad, así como en el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para la campaña en el formato IRCA.

Al respecto el Partido, por conducto de la Contadora Yaribet Bernal Ruíz, en calidad de Tesorera del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Convergencia, mediante escrito número SF/011-12 de fecha 10 de septiembre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

 "Se anexa carta expedida por el periódico PODER Pluralidad Política donde se indica que esa publicación no fue propaganda pagada por ninguna persona (anexo 35)".

La carta expedida por el periódico PODER Pluralidad Política, que a letra dice:

"A QUIEN CORRESPONDA
CC.PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL EN MICHOACAN
DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, ANTES CONVERGENCIA.
PRESENTE:

Por medio del presente me permito informar a usted(es) que con relación a lo Publicado en el primer ejemplar de octubre, página 5 de la revista PODER PLURALIDAD POLÍTICA, no existió trato comercial ni compraventa de espacio publicitario por parte de candidatos o partidos políticos; como no existe esa relación ni intención en ninguna otra nota de ninguna de las ediciones publicadas, ni mucho menos con autoridades ni particulares en notas de contenido político, las cuales son siempre informaciones captadas por el equipo de la publicación, por propio interés y bajo su responsabilidad.

Sin más por el momento me despido proporcionando para cualquier tipo de aclaración nuestros datos los cuales aparecen al pie de página.

Atentamente

LIC. MARÍA SILVIA GRAJEDA LÓPEZ DIRECTORA DE LA REVISTA PODER PLURALIDAD POLÍTICA"







Ahora bien, atento a las siguientes consideraciones y tomando en cuenta lo manifestado por el partido, la presente observación se tiene por **no solventada** por las razones siguientes:

a) En cuanto a la inserción en el periódico *PODER Pluralidad Política*, por lo siguiente:

Si bien es cierto que el Partido Convergencia, ahora Movimiento Ciudadano, argumenta que esta nota no está reportada como una erogación en su informe de campaña, en virtud de que no corresponde a promocionar su candidatura, toda vez que anexó un oficio de fecha 30 de agosto del 2012, signado por la directora de la Revista Poder Pluralidad Política en la que manifiesta: "... que con relación a lo publicado en el primer ejemplar de octubre, página 5 de la revista Poder Pluralidad Política, no existió trato comercial ni compraventa de espacio publicitario por parte de candidatos o partidos políticos; como no existe esa relación ni intención en ninguna otra nota de ninguna de las ediciones publicadas, ni mucho menos con autoridades ni particulares en notas de contenido político, las cuales son siempre informaciones captadas por el equipo de la publicación, por propio interés y bajo su responsabilidad".

Contrario a lo señalado por el citado partido político así como por la Directora de la revista, dicha inserción contiene los elementos suficientes para considerarse como propaganda electoral, de conformidad con el artículo 49, del Código Electoral del Estado y 126 y 127, del Reglamento de Fiscalización y conforme a la jurisprudencia número 37/2010, emitida por la Sala Superior del Poder judicial de la Federación, que reza: "PROPAGANDA ELECTORAL. COMPRENDE LA DIFUSIÓN COMERCIAL QUE SE REALIZA EN EL CONTEXTO DE UNA CAMPAÑA COMICIAL CUANDO CONTIENE ELEMENTOS QUE REVELAN LA INTENCIÓN DE PROMOVER UNA CANDIDATURA O UN PARTIDO POLÍTICO ANTE LA CIUDADANÍA", por lo siguiente:

- La inserción el logo del partido Convergencia (ahora Movimiento Ciudadano).
- Aparecen en ella por escrito los nombres y apellidos del candidato: Gerardo Villagómez.
- Contienen por escrito la mención de campaña, al referirse a: Cuáles son sus propuestas de campaña?" de las cuales se puede desprende el cargo al que contiende el ciudadano Gerardo Villagomez, que en el presente caso lo es la Presidencia Municipal.







Las características mencionadas, se pueden identifica en la siguiente imagen correspondiente a la inserción en comento:



Además, de dicha inserción se desprende un beneficio directo generado al Partido Convergencia, y de manera particular a su candidato, el ciudadano Gerardo Villagómez Calderón, toda vez que dicha propaganda contiene el logo del partido político, así como demás características a que se ha hecho mención en líneas que antecede, lo cual posiciona indudablemente al candidato referido.

Por lo cual, es dable destacar que por lo que ve a los elementos de prueba que considera esta autoridad para sustentar su dicho, lo es el resultado de la información arrojada por la empresa de monitoreo contratada por el Instituto Electoral de Michoacán *Verificación y Monitoreo*, la cual de conformidad con la tesis XXV/2007, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, bajo el rubro: "ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA. LA AUTORIDAD ELECTORAL ADMINISTRATIVA ESTÁ FACULTADA PARA EFECTUAR EL MONITOREO (LEGISLACIÓN DE VERACRUZ Y SIMILARES").— tiene pleno valor probatorio.







Por otro lado, es importante señalar que de una verificación efectuada a los reportes del Área de Administración de Medios y Monitoreo del Instituto Electoral de Michoacán, en relación al cruce con los resultados del monitoreo que realiza la empresa contratada para tal efecto y remitidos a la Unidad de Fiscalización por el Ciudadano José Ignacio Celorio Otero, Vocal de Administración, Prerrogativas y Fiscalización de este Instituto, se detectó que la publicación en el medio impreso "PODER Pluralidad Política", de fecha 01 primero de octubre del año 2011 dos mil once, no se contrató a través del Instituto Electoral de Michoacán , por lo tanto se vulnera el artículo 41 del Código Electoral de Michoacán así como el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán que contiene las bases de contratación de espacios para difundir propaganda electoral de Partidos Políticos y coaliciones, en medios impresos y electrónicos en el Proceso Electoral Ordinario del año 2011, aprobado con fecha 17 diecisiete de mayo del año en curso.

Por lo tanto, al contener dicha inserción, elementos suficientes para que se le considere como propaganda electoral, y al no poder ser ésta considerada como una mera información, y toda vez que ésta no fue reportada por el Partido político en su respectivo informe, como una erogación realizada por el partido, para la campaña del ciudadano Gerardo Villagómez Calderón, ni existió intermediación del Instituto Electoral de Michoacán para su contratación; se determina que vulnera lo dispuesto en los numerales 127, 131 y 132, del Reglamento de Fiscalización; de conformidad 41, 49 Bis, del Código Electoral Local; así como el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán que contiene las bases de contratación de espacios para difundir propaganda electoral de Partidos Políticos y coaliciones, en medios impresos y electrónicos en el Proceso Electoral Ordinario del año 2011, aprobado con fecha 17 diecisiete de mayo del año en curso; por lo tanto, la presente observación se considera **no solventada**.

En consecuencia, la valoración de la inserción en mención, se hará tomando los precios señalados en el *Catálogo de Horarios y Tarifas de Publicidad del Instituto Electoral de Michoacán para el Proceso Electoral 2011,* por tanto se concluye que de conformidad con el testigo que obra en el expediente, el costo de la inserción de la **página interna es de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N),** cantidad que como ya se ha mencionado, le será sumada a los gastos de campaña.







CANDIDATO: ANA GRISELDA VALENCIA PÉREZ MUNICIPIO 103: URUAPAN

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
INGRESOS		
1Financiamiento público ministrado por el Instituto Electoral de Michoacán		\$56,289.00
2 Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		\$0.00
En Efectivo	\$0.00	
En Especie	\$0.00	
3 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		
En Efectivo	\$0.00	
En Especie	\$0.00	
Aportaciones del candidato		\$7,266.45
En efectivo	\$0.00	
En especie	\$7,266.45	
5. Aportaciones de militantes		\$0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	\$0.00	
Aportaciones de simpatizantes		\$0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	\$0.00	
7. Autofinanciamiento		\$0.00
8. Rendimientos financieros		\$0.00
9. Otros ingresos		\$0.00
Total de Ingresos		\$63,555.45
EGRESOS	_	
1 Gastos de Propaganda		\$56,289.00
2 Gastos Operativos de Campaña		\$7,266.45
3 Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		\$0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	\$0.00	
4. Otros		\$0.00
Total de Egresos		\$63,555.45

Revisión de Gabinete.







Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el citado informe, se determinó que la documentación presentada por el partido político cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Convergencia mediante oficio número CAPyF/246/2012, de fecha 27 de agosto de 2012 dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de 10 diez días para su contestación, el cual venció el 10 de septiembre del año 2012 dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización.

a). Observaciones de auditoría:

1.- Contrato de donación en especie.

Con fundamento en los artículos 45 y 47 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe de gastos de campaña, se detectó que el partido político no presenta contrato de donación en especie, de acuerdo a la siguiente tabla:

POLIZA	FECHA	APOM	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE
I-12	06/11/2011	441	Ana Griselda Valencia Pérez	\$7,266.45

Se solicita al partido político que presenten los contratos de donación en especie.

Al respecto el Partido, por conducto de la Contadora Yaribet Bernal Ruíz, en calidad de Tesorera del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Convergencia, mediante escrito número SF/011-12 de fecha 10 de septiembre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

"Se anexa el contrato de donación en especie correspondiente (ANEXO 27)".

Como resultado del análisis de la documentación que presentó el Partido Convergencia, a esta autoridad y al haber constatado la información, considera que se satisfacen las exigencias legales previstas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán; en consecuencia, se considera solventada esta observación.







CANDIDATO: FILIBERTO GÓMEZ ZAMORA MUNICIPIO 109: ZAMORA

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
INGRESOS		
1Financiamiento público ministrado por el Instituto Electoral de Michoacán		\$31,194.00
2 Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		\$0.00
En Efectivo	\$0.00	
En Especie	\$0.00	
3 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		
En Efectivo	\$0.00	
En Especie	\$0.00	
Aportaciones del candidato		\$22,793.69
En efectivo	\$0.00	
En especie	\$28.793.69	
5. Aportaciones de militantes		\$0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	\$0.00	
Aportaciones de simpatizantes		\$24,514.30
En efectivo	\$24,514.30	
En especie	\$0.00	
7. Autofinanciamiento		\$0.00
8. Rendimientos financieros		\$0.00
9. Otros ingresos		\$0.00
Total de Ingresos		\$84,501.99
EGRESOS		
1 Gastos de Propaganda		\$50,100.58
2 Gastos Operativos de Campaña		\$28,355.02
3 Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		\$0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	\$0.00	\$6,000.00
4. Remanente (se deposito a la cuanta de ordinario)(sic)		\$46.39
Total de Egresos		\$78,501.99

Revisión de Gabinete.







Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el citado informe, se determinó que la documentación presentada por el partido político cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Convergencia mediante oficio número CAPyF/246/2012, de fecha 27 de agosto de 2012 dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de 10 diez días para su contestación, el cual venció el 10 de septiembre del año 2012 dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización.

a). Observaciones de auditoría:

1.- Contrato de donación en especie.

Con fundamento en los artículos 45 y 47 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe de gastos de campaña, se detectó que el partido político no presenta contrato de donación en especie, de acuerdo a la siguiente tabla:

POLIZA	FECHA	APOM	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE
I-13	10/11/2011	446	Filiberto Gómez Zamora	\$15,531.78
I-14	12/11/2011	447	Filiberto Gómez Zamora	\$ 7,261.91

Se solicita al partido político que presenten los contratos de donación en especie.

Al respecto el Partido, por conducto de la Contadora Yaribet Bernal Ruíz, en calidad de Tesorera del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Convergencia, mediante escrito número SF/011-12 de fecha 10 de septiembre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

"Se anexan los contratos de donación en especie correspondientes (ANEXOS 28 y 29)".

Como resultado del análisis de la documentación que presentó el Partido Convergencia, a esta autoridad y al haber constatado la información, considera que se satisfacen las exigencias legales previstas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán; en consecuencia, se considera solventada esta observación.







b).- Observaciones de monitoreo.

Propaganda contratada en páginas de internet no reportadas.

Con fundamento en los numerales 51- A del Código Electoral del Estado de Michoacán, 126,127, 137, 140 y 142 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Convergencia que postulo al candidato Filiberto Gómez Zamora al cargo de presidente municipal de Zamora en el Proceso Electoral Ordinario 2011, así como de la información proporcionada por la empresa contratada por Instituto Electoral de Michoacán, *Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V.*, para reportar el monitoreo respectivo, se detectó que no están registrados en su contabilidad , ni reportados como una erogación las páginas electrónicas que a continuación se detallan:

No	Partido que postula	Candidat o	Página Electrónica	Contenido de la propaganda	Fecha	Tipo de Publicida d	Estado de la Publicida d	Ubicació n	Clave de Contratació n
1	Partido Convergenci a	Filiberto Gómez Zamora	www.tvz.com. mx	Banner Filiberto Gómez Zamora	27/10/201 1	Banner fijo	Fijo	Derecha Centro	Sin Clave
2	Partido Convergenci a	Filiberto Gómez Zamora	www.tvz.com. mx	Banner. Filiberto Gómez Zamora.	28/10/201 1	Banner fijo	Fijo	Derecha Centro	Sin Clave
3	Partido Convergenci a	Filiberto Gómez Zamora	www.tvz.com. mx	Banner. Filiberto Gómez Zamora. Convergenci a.	29/10/201 1	Banner fijo	Fijo	Derecha Centro	Sin Clave
4	Partido Convergenci a	Filiberto Gómez Zamora	www.tvz.com. mx	Cintillo Filiberto Gómez Zamora	01/11/201	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
5	Partido Convergenci a	Filiberto Gómez Zamora	www.tvz.com. mx	Banner. Filiberto Gómez Zamora.	02/11/201	Banner fijo	Fijo	Derecha Centro	Sin Clave
6	Partido Convergenci a	Filiberto Gómez Zamora	www.tvz.com. mx	Banner Filiberto Gómez.	03/11/201	Banner fijo	Fijo	Derecha Centro	Sin Clave
7	Partido Convergenci a	Filiberto Gómez Zamora	www.tvz.com. mx	Banner. Filiberto Gómez Zamora.	04/11/201	Banner fijo	Fijo	Derecha Centro	Sin Clave
8	Partido Convergenci a	Filiberto Gómez Zamora	www.tvz.com. mx	Banner Filiberto Gómez Zamora	05/11/201 1	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave







No	Partido que postula	Candidat o	Página Electrónica	Contenido de la propaganda	Fecha	Tipo de Publicida d	Estado de la Publicida d	Ubicació n	Clave de Contratació n
9	Partido Convergenci a	Filiberto Gómez Zamora	www.tvz.com. mx	Banner Filiberto Gómez.	06/11/201 1	Banner fijo	Fijo	Derecha Centro	Sin Clave
10	Partido Convergenci a	Filiberto Gómez Zamora	www.tvz.com. mx	Banner Filiberto Gómez Zamora	07/11/201	Banner fijo	Fijo	Derecha Centro	Sin Clave
11	Partido Convergenci a	Filiberto Gómez Zamora	www.tvz.com. mx	Banner. Filiberto Gómez Zamora	08/11/201 1	Banner animado	Con movimient o	Derecha Centro	Sin Clave
12	Partido Convergenci a	Filiberto Gómez Zamora	www.tvz.com. mx	Banner Filiberto Gómez Zamora	09/11/201	Banner fijo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave

Por lo anterior, se solicita al partido:

- a) Presentar la documentación comprobatoria correspondiente.
- b) En su caso, una relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, misma que deberá contener: la fecha de publicación, el tamaño de cada inserción o publicación, el valor unitario de cada inserción o publicación, acorde con el Catálogo de Medios de Comunicación aprobado por la autoridad electoral competente y en su caso, el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas;
- c) El testigo sobre la página completa de un ejemplar original de las publicaciones.
- d) Los formatos PROMP y PROMP-1.
- e) En su caso, reportar el gasto efectuado en la contabilidad, así como en el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para la campaña en el formato IRCA.

Al respecto el Partido, por conducto de la Contadora Yaribet Bernal Ruíz, en calidad de Tesorera del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Convergencia, mediante escrito número SF/011-12 de fecha 10 de septiembre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

"Se anexa la documentación conforme a lo solicitado en el ANEXO 34".







Al respecto la presente observación queda parcialmente solventada. Solventada en relación a que el partido político presentó la documentación comprobatoria a través de la cual comprobó el monto de la erogación por el pago de las inserciones, sin embargo se considera no solventada, toda vez que de una verificación efectuada a los reportes del Área de Administración de Medios y Monitoreo del Instituto Electoral de Michoacán, en relación al cruce con los resultados del monitoreo que realiza la empresa contratada para tal efecto y remitidos a la Unidad de Fiscalización por el Ciudadano José Ignacio Celorio Otero, Vocal de Administración y Prerrogativas de este Instituto, se detectó que los banners publicados en la página www.tvz.com.mx, no se contrataron a través del Instituto Electoral de Michoacán, por lo tanto se vulnera el artículo 41 del Código Electoral de Michoacán así como el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán que contiene las bases de contratación de espacios para difundir propaganda electoral de Partidos Políticos y coaliciones, en medios impresos y electrónicos en el Proceso Electoral Ordinario del año 2011, aprobado con fecha 17 diecisiete de mayo del año en curso.

CANDIDATO: MARTÍN MÉNDEZ SOLORIO MUNICIPIO 111: ZINAPÈCUARO

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
INGRESOS		
1 Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$41,145.20
2 Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		\$0.00
En Efectivo	\$0.00	
En Especie	\$0.00	
3 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		
En Efectivo	\$0.00	
En Especie	\$0.00	
4. Aportaciones del candidato		\$10,105.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	\$10,105.00	
5. Aportaciones de militantes		\$0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	\$0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		\$0.00







CANDIDATO: MARTÍN MÉNDEZ SOLORIO MUNICIPIO 111: ZINAPÈCUARO

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En efectivo	\$0.00	
En especie	\$0.00	
7. Autofinanciamiento		\$0.00
8. Rendimientos financieros		\$0.00
9. Otros ingresos		\$0.00
Total de Ingresos		\$51,250.20
EGRESOS	,	
1 Gastos de Propaganda		\$51,250.20
2 Gastos Operativos de Campaña		\$0.00
3 Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		\$0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	\$0.00	
4. Otros		\$0.00
Total de Egresos		\$51,250.20

Revisión de Gabinete.

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el citado informe, se determinó que la documentación presentada por el partido político cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Convergencia mediante oficio número CAPyF/246/2012, de fecha 27 de agosto de 2012 dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de 10 diez días para su contestación, el cual venció el 10 de septiembre del año 2012 dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización.

a). Observaciones de auditoría:

1.- Contrato de donación en especie.

Con fundamento en los artículos 45 y 47 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe de gastos de







campaña, se detectó que el partido político no presenta contrato de donación en especie, de acuerdo a la siguiente tabla:

POLIZA	FECHA	APOM	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE
I-7	25/09/2011	451	Martín Méndez Solorio	\$10,105.00
I-19	11/11/2011	452	Martín Méndez Solorio	\$.5,598.87

Se solicita al partido político que presente contrato de donación en especie.

Al respecto el Partido, por conducto de la Contadora Yaribet Bernal Ruíz, en calidad de Tesorera del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Convergencia, mediante escrito número SF/011-12 de fecha 10 de septiembre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

"Se anexan los contratos de donación en especie correspondientes (ANEXOS 30 y 31 RESPECTIVAMENTE)".

Como resultado del análisis de la documentación que presentó el Partido Convergencia, a esta autoridad y al haber constatado la información, considera que se satisfacen las exigencias legales previstas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán; en consecuencia, se considera solventada esta observación.

2.- Documentación comprobatoria del gasto, detalle de mano de obra y materiales utilizados.

Con fundamento en los artículos 96 y 135 del Reglamento de fiscalización del instituto Electoral de Michoacán y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe de gastos de campaña, se detectó que en la póliza de ingresos numero 7 de fecha 25 de septiembre del 2011 por la cantidad de \$10,105.00 (Diez mil ciento cinco pesos 00/100 M.N.), no entrega documentación comprobatoria del gasto, detalle de mano de obra y materiales utilizados.

Se solicita al partido político presente factura y/o tres cotizaciones que amparen la erogación.

Al respecto el Partido, por conducto de la Contadora Yaribet Bernal Ruíz, en calidad de Tesorera del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Convergencia, mediante escrito número SF/011-12 de fecha 10 de septiembre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:







"Se anexa documentación solicitada (ANEXO 32)".

Como resultado del análisis de la documentación que presentó el Partido Convergencia, **se considera solventada esta observación.**

CANDIDATO: JOSÉ JESÚS CALDERON MOLINA

MUNICIPIO 112: ZIRACUARETIRO

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
INGRESOS		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$21,808.00
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	* 4.0.00 . 00 . 00
4. Aportaciones del candidato	* • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	\$13,637.67
En efectivo	\$0.00	
En especie	13,637.670	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
Total de Ingresos		\$35,445.67
EGRESOS		
Gastos de Propaganda		\$21,808.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		\$13,637.67
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	







CANDIDATO: JOSÉ JESÚS CALDERON MOLINA

MUNICIPIO 112: ZIRACUARETIRO

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
4. Otros		0.00
Total de Egresos		\$35,445.67

Revisión de Gabinete.

Como resultado de la revisión al informe de campaña del Ayuntamiento de se advirtió que cumplió razonablemente con las disposiciones reglamentarias en la materia, esta autoridad concluye que no existen observaciones respecto del informe presentado.

Resumen de Informes de Campaña en los que no se solventaron observaciones.

En el recuadro a la vista se procede a enlistar los Informes de gastos de los candidatos a integrar Ayuntamientos postulados por el Partido Convergencia, a cuyos informes se les detectó observaciones por posibles contravenciones a la normatividad electoral. Candidatos que se enlistan a continuación:

No.	Municipio	Candidato
1	MORELIA	ANA LILIA GUILLÉN QUIROZ
2	SAHUAYO	J. TRINIDAD CABEZAS VALDOVINOS
3	TANGANCICUARO	RAÚL MAGAÑA AYALA
4	TZINTZUNTZAN	JOSÉ GERARDO VILLAGÓMAEZ CALDERÓN
5	ZAMORA	FILIBERTO GÓMEZ ZAMORA

7. CANDIDATOS E INFORME SOBRE TOPES DE CAMPAÑA

De conformidad con el artículo 49-Bis del Código Electoral del Estado de Michoacán y 130 del Reglamento de Fiscalización que establecen que los partidos políticos no deberán rebasar los topes de gasto de campaña que para cada cargo de elección popular fije por el Consejo General.







En el caso que nos ocupa, de conformidad con el Acuerdo número CG-06/2011, del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, sobre la aprobación de topes máximos de campaña para integrar Ayuntamientos, ninguno de los candidatos postulados rebasó el tope de gastos de campaña. Toda vez que los multireferidos candidatos, gastaron lo siguiente:

RELACIÓN GASTO-TOPE DE CAMPAÑA AYUNTAMIENTOS POSTULADOS POR EL PARTIDO CONVERGENCIA

No.	Municipio	Nombre del candidato	Gastos	Торе	Total rebasado
1	CHAVINDA	ROMERO DEL RIO MARÍA	56, 834.20	155,080.55	\$0.00
2	GABRIEL ZAMORA	GONZÁLEZ FLORES ELPIDIO	39,701.00	184,719.05	0.00
3	IRIMBO	SOTO CORREA SIMÓN	46,035.78	154,346.35	0.00
4	JIMÉNEZ	CARRANZA HÉRNANDEZ MARÍA DEL SOCORRO	38,107.51	174,915.78	0.00
5	JÚAREZ	MACHUCA ULLOA JOSÉ ANTONIO	52,236.01	153,925.10	0.00
6	JUNGAPEO	CORONA BENITEZ NICANDRO	44,965.48	177,882.64	0.00
7	MORELIA	GUILLÉN QUIROZ ANA LILIA	258,654.58	2,846,130.79	0.00
8	MORELOS	GONZÁLEZ SÁNCHEZ PEDRO	84,001.41	150,591.14	0.00
9	PAJACUARÁN	MACÍAS SÁNCHEZ MARÍA ELENA	63,372.58	190,351.88	0.00
10	PURÉPERO	CAPILLA FERNÁNDEZ ALFONSO	66,554.00	174,416.30	0.00
11	SAHUAYO	CABEZAS VALDOVINOS J. TRINIDAD	40,363.98	368,868.98	0.00
12	TANGAMANDAPIO	CONTRERAS HERNÁNDEZ ROBERTO	32,582.14	202,646.59	0.00
13	TANGANCICUARO	MAGAÑA AYALA RAÚL	67,157.00	244,958.95	0.00
14	TANHUATO	GUILLÉN TAMAYO J. JOSÉ	53,247.30	166,231.85	0.00
15	TARÍMBARO	ABURTO JIMÉNEZ MA. ELENA	63,931.11	265,101.11	0.00
16	TLALPUJAHUA	BERRIOS MAYA JOSEFAT	93,23.00	200,317.64	0.00
17	тосимво	MAGAÑA ESPINOZA J. JESÚS	58,262.34	157,138.70	0.00
18	TZINTZUNTZAN	VILLAGÓMEZ CALDERÓN JOSÉ GERARDO	116,738.98	153,413.58	0.00
19	URUAPAN	VALENCIA PÉREZ ANA GRISELDA	63,555.45	1,206,347.93	0.00
20	ZAMORA	GÓMEZ ZAMORA FILIBERTO	78,501.99	823,532.73	0.00
21	ZINAPECUARO	MÉNDEZ SOLORIO MARTIN	51,250.2	319,052.21	0.00
22	ZIRACUARETIRO	CÁLDERON MOLINA JOSÉ JESÚS	35,445.67	153,275.16	0.00







8. DICTAMEN

En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, base IV, incisos h) y j), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, párrafo séptimo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 51-B, fracción IV, inciso a), del Código Electoral del Estado de Michoacán; 162, incisos a) e i), del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán:

DICTAMINA

PRIMERO.- La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización ha concluido todas las etapas de la revisión de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas (IRCA), de los candidatos a integrar Ayuntamientos postulados por el Partido Convergencia, en el Proceso Electoral Ordinario 2011. Por lo que presenta al Consejo General, el "Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, respecto de la revisión de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña que presentó el Partido Convergencia (ahora Partido Movimiento Ciudadano), correspondientes a los candidatos postulados a integrar Ayuntamientos, en el Proceso Electoral Ordinario 2011" para su conocimiento y resolución, así como para los efectos de lo dispuesto en el artículo 51-B, del Código Electoral del Estado de Michoacán y los artículos 162, 163 y 164, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

SEGUNDO.- Esta Comisión después de haber realizado con el apoyo de la Unidad de Fiscalización, el análisis y revisión de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas, del proceso electoral ordinario del año dos mil once, determina que los Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas, IRCA, del Partido Convergencia (ahora Movimiento Ciudadano), cumplieron razonablemente con la normatividad vigente sobre la fiscalización a los partidos políticos en lo relativo a las campañas, exceptuando, los informes de campaña señalados en el siguiente punto tercero.







TERCERO.- Se aprueban parcialmente los informes de campaña del proceso electoral ordinario del año dos mil once de los candidatos señalados en el presente resolutivo.

Los puntos no aprobados de los informes referidos corresponden a las observaciones que no fueron solventadas dentro de los plazos concedidos; mismos que se describen en seguida:

- Por las razones y fundamentos expuestos en la observación de auditoría número 2, señaladas mediante oficio número CAPyF/246/2012, de fecha 27 veintisiete de agosto de dos mil doce, a la ciudadana Ana Lilia Guillén Quiroz, en cuanto candidata postulada al cargo de Presidente Municipal de Morelia, por el Partido Convergencia, se acreditan los elementos de infracción a las normas legales y reglamentarias imputables al citado partido político, puesto que no solventó las observaciones consistentes en:
 - a) Por no haber solventado la observación marcada con el número 2 de las observaciones de auditoría, al haber omitido describir el servicio prestado, adjuntar el contrato de servicios firmado entre el instituto político y el proveedor del bien o servicio participantes en el diseño y producción del mensaje en radio, y la versión del promocional en radio materia de la erogación, en contravención a los artículos 6, 96, 133 y 156, fracción VII del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.
- Por las razones y fundamentos expuestos en la observación de monitoreo acerca de inserciones en medios impresos, señaladas mediante oficio número CAPyF/246/2012, de fecha 27 veintisiete de agosto de dos mil doce, al ciudadano J. Trinidad Cabezas Valdovinos, en cuanto candidato postulado al cargo de Presidente Municipal de Sahuayo, por el Partido Convergencia, se acreditan los elementos de infracción a las normas legales y reglamentarias imputables al citado partido político, puesto que no solventó las observaciones consistentes en:
 - a) Por haber contratado 2 dos inserciones en medios impresos sin la intermediación del Instituto Electoral de Michoacán, en contravención al artículo 41 del Código Electoral de Michoacán así como el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán que contiene las







bases de contratación de espacios para difundir propaganda electoral de Partidos Políticos y coaliciones, en medios impresos y electrónicos en el Proceso Electoral Ordinario del año 2011, aprobado con fecha 17 diecisiete de mayo del año en curso.

- Por las razones y fundamentos expuestos en la observación de auditoría números 1 y 2, señaladas mediante oficio número CAPyF/246/2012, de fecha 27 veintisiete de agosto de dos mil doce, al ciudadano Raúl Magaña Ayala, en cuanto candidato postulado al cargo de Presidente Municipal de Tangancicuaro, por el Partido Convergencia, se acreditan los elementos de infracción a las normas legales y reglamentarias imputables al citado partido político, puesto que no solventó las observaciones consistentes en:
 - a) Por no haber presentado la documentación comprobatoria del gasto efectuado que colmara los requisitos establecidos por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, en contravención a lo dispuesto por el que en términos de los artículos 96 y 129 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.
 - b) Por haber expedido cheque sin la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", en contravención a lo establecido por el artículo 101 del Reglamento de Fiscalización del instituto Electoral de Michoacán:
- Por las razones y fundamentos expuestos en la observación de monitoreo respecto de inserciones en medios impresos, señaladas mediante oficio número CAPyF/246/2012, de fecha 27 veintisiete de agosto de dos mil doce, al ciudadano José Gerardo Villagómez Calderón, en cuanto candidato postulado al cargo de Presidente Municipal de Tzintzuntzan, por el Partido Convergencia, se acreditan los elementos de infracción a las normas legales y reglamentarias imputables al citado partido político, puesto que no solventó las observaciones consistentes en:
 - a) Al haberse omitido reportar la propaganda electoral, consistente en una inserción en el medio impreso "Poder Pluralidad Política", faltando a lo dispuesto en los numerales 49- Bis del Código Electoral y los numerales 127, 131 y 132 del Reglamento de Fiscalización, además de no haber contratado con intermediación del Instituto Electoral de Michoacán la citada publicación, contraviniendo con ello, lo dispuesto en el artículo 41 del Código Electoral de Michoacán así como el Acuerdo del Consejo General







del Instituto Electoral de Michoacán que contiene las bases de contratación de espacios para difundir propaganda electoral de Partidos Políticos y coaliciones, en medios impresos y electrónicos en el Proceso Electoral Ordinario del año 2011, aprobado con fecha 17 diecisiete de mayo del año en curso.

- Por las razones y fundamentos expuestos en la observación de monitoreo acerca de propaganda en páginas electrónicas, señaladas mediante oficio número CAPyF/246/2012, de fecha 27 veintisiete de agosto de dos mil doce, al ciudadano Filiberto Gómez Zamora, en cuanto candidato al cargo de Presidente Municipal de Zamora, postulado por el Partido Convergencia, se acreditan los elementos de infracción a las normas legales y reglamentarias imputables al citado partido político, puesto que no solventó las observaciones consistentes en:
 - a) Por haber contratado inserciones en medios electrónicos sin la intermediación del Instituto Electoral de Michoacán, en contravención al artículo 41 del Código Electoral de Michoacán así como el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán que contiene las bases de contratación de espacios para difundir propaganda electoral de Partidos Políticos y coaliciones, en medios impresos y electrónicos en el Proceso Electoral Ordinario del año 2011, aprobado con fecha 17 diecisiete de mayo del año en curso.

CUARTO.- El Partido Convergencia respetó los topes de gastos de campaña aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en las campañas de sus candidatos a integrar Ayuntamientos durante el Proceso Electoral Ordinario 2011 dos mil once.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 51-C, del Código Electoral del Estado de Michoacán y el artículo 6° del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán que establece los Lineamientos para el Trámite y Sustanciación de Quejas o Denuncias relacionadas con Presuntas Infracciones a las Reglas Inherentes al Financiamiento de los Partidos Políticos, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, en uso de sus atribuciones se reserva el derecho de complementar el presente dictamen, si posteriormente a su aprobación y a la realización de auditorías a las finanzas del partido político o de algún candidato, se alteraron datos o se dieron omisiones técnicas en su informe que







amerite profundizar o implementar una nueva revisión de las actividades de campaña.

SEXTO.- La documentación que sustenta lo referente al Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas (IRCA) del Proceso Electoral Ordinario 2011, de los candidatos postulados por el Partido Convergencia obrarán bajo el resguardo de la Unidad de Fiscalización a Partidos.

SÉPTIMO.- Sométase a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán y, en su caso, la aprobación del Dictamen, de la revisión de los Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas (IRCA), correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2011.

Así lo aprobaron por unanimidad los Integrantes de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en sesión extraordinaria de fecha 17 diecisiete de octubre de 2012 dos mil doce.

ATENTAMENTE

LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y FISCALIZACIÓN

LIC. ISKRA IVONNE TAPIA TREJO CONSEJERA ELECTORAL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

LIC. MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN LIC. LUIS SIGFRIDO GÓMEZ CAMPOS CONSEJERO ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

LIC. JOSÉ IGNACIO CELORIO OTERO SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN







LIC. MARÍA DE LOS ANGELES LLANDERAL ZARAGOZA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN